

302909

UNIVERSIDAD FEMENINA DE MEXICO

ESCUELA DE DERECHO  
INCORPORADA A LA UNAM

DELITOS COMETIDOS EN LOS OPERATIVOS DE  
POLICIA JUDICIAL EN EL DISTRITO FEDERAL

**T E S I S**  
QUE PARA OBTENER EL TITULO DE  
**L I C E N C I A D O E N D E R E C H O**  
**P R E S E N T A :**  
**L I L I A N A C U E V A S G A R C E S**

ASESOR DE TESIS: LIC. IRMA RUBIO SOLIS

MEXICO, D.F.

TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN

2002



Universidad Nacional  
Autónoma de México



**UNAM – Dirección General de Bibliotecas**  
**Tesis Digitales**  
**Restricciones de uso**

**DERECHOS RESERVADOS ©**  
**PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL**

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

A DIOS:  
QUE HA LLENADO MI VIDA DE INMENSAS BENDICIONES.

A MIS PADRES:  
SILVIA y EDUARDO  
POR HABERME DADO LA VIDA, SU AMOR Y COMPRESION, POR HABERME  
ENSEÑADO EL CAMINO CORRECTO DE ESTA VIDA, PORQUE SON UNA DE LAS  
RAZONES POR LAS QUE TENGO QUE VIVIR. POR CONTAR CON SU APOYO  
INCONDICIONAL PARA REALIZARME COMO PROFESIONISTA Y DARME LAS  
ARMAS PARA SALIR ADELANTE EN LA VIDA YA QUE SIN SU AYUDA NO LO  
HUBIERA LOGRADO.

A MIS HERMANOS:  
PATO y ALEX  
POR COMPARTIR ESTE LOGRO CONMIGO, SE QUE USTEDES TAMBIEN LO  
LOGRARAN.

A MI ABUELITA:  
POR ESTAR A MI LADO EN ESTE MOMENTO TAN IMPORTANTE EN MI VIDA, POR  
LA CONFIANZA QUE SIEMPRE ME TUVO Y AL INFINITO AMOR QUE DEPOSITO  
EN MI PERSONA TANTO DE NIÑA COMO DE ADULTA. TE AMO ABUE.

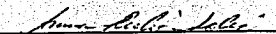
A HUGO:  
POR APOYARME EN EL PROYECTO MAS IMPORTANTE PARA MI, GRACIAS POR  
ESTAR A MI LADO.

A MI ASESORA:  
LIC IRMA RUBIO SOLIS  
POR SU ESFUERZO IMPRESIONANTE. ADMIRADOLE SU EMPEÑO Y DEDICACION.  
POR SU VALIOSA ORIENTACION PARA QUE ESTE, TRABAJO SE REALIZARA DE  
LA MEJOR MANERA POSIBLE.

" TODO SE PUEDE TENER SI LUCHAS Y TODO SE  
LOGRA AL FIN SI LO DESEAS. SUEÑA LO QUE TE  
ATREVAS A SOÑAR. VE A DONDE QUIERAS IR y SE LO  
QUE QUIERAS SER "

TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN

ASESOR DE TESIS



LIC. IRMA RUBIO SOLIS

V° B°

REVISOR DE TESIS



LIC. ALMA GARCIA MACIAS

## INDICE

# DELITOS COMETIDOS EN LOS OPERATIVOS QUE REALIZA POLICIA JUDICIAL DEL DISTRITO FEDERAL

## INTRODUCCIÓN

### CAPITULO I

#### 1. -LEY COMO NORMA EN LA REGULACIÓN DE LA CONDUCTA DEL HOMBRE

1.1.- CONCEPTO DE NORMA	3
1.1.1.- LEYES PERFECTAS	5
1.1.2.- LEYES MAS QUE PERFECTAS	6
1.1.3.- LEYES MENOS QUE PERFECTAS	6
1.1.4.- LEYES IMPERFECTAS	7
1.2.- CONCEPTO DE LEY	9
1.3.- CARACTERISTICAS DE LA LEY	10
1.3.1.- CARÁCTER OBLIGATORIO	11
1.3.2.- CARÁCTER GENERAL	11
1.3.3.- CARÁCTER ABSTRACTO	12
1.4.- CLASES DE LEYES	12
1.4.1.- CONSTITUCIÓN POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.	13
1.4.2.- LEYES FEDERALES	15
1.4.3.- LEYES LOCALES	15
1.4.4.- LEY REGLAMENTARIA	17
1.5.- PROCESO DE FORMACION DE LA LEY	17
a) INICIATIVA	18
b) DISCUSIÓN	18
c) APROBACIÓN	19
d) SANCIÓN	19
e) PUBLICACIÓN	19
1.6.- APLICACIÓN DE LA LEY	19

## CAPITULO II

### 2.- FUNCIONES DE LA POLICIA INSTITUCIONAL EN LA SOCIEDAD

2.1.- CONCEPTO ACTUAL DE POLICIA INSTITUCIONAL	23
2.1.2.- NATURALEZA JURIDICA DE LA POLICIA	26
2.2.- FACULTADES Y OBLIGACIONES DE LA POLICIA INSTITUCIONAL	28
2.2.1.- LEY ORGANICA DE LA PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL.	31
2.2.2.- MANUAL OPERATIVO DE LA POLICIA INSTITUCIONAL DEL DISTRITO FEDERAL.	34
2.3.- CONCEPTO DE SOCIEDAD.	42
2.3.1.- AMBITO DE SEGURIDAD	43
2.3.2.- EN RELACION A LOS SUJETOS QUE LA INTEGRAN	44
2.3.4.- IMPORTANCIA DE LA OPINIÓN CIUDADANA ACERCA DE LA POLICIA INSTITUCIONAL.	44

## CAPITULO III

### OPERATIVOS QUE REALIZA LA POLICIA INSTITUCIONAL

3.1.- DEFINICIÓN DE UN OPERATIVO	57
3.2.- NATURALEZA y FUNDAMENTO DE LOS OPERATIVOS	57
3.3.- CLASES DE OPERATIVOS	60
3.3.1.- OPERATIVO DINAMICO DE INVESTIGACIÓN	62
3.3.2.- OPERATIVO METROPOLITANO 2000	66
3.3.3.- OPERATIVO SERPICO	66
3.3.4.- OPERATIVO AMANECER	67
3.3.5.- OPERATIVO PROBOSQUE	67
3.3.6.- OPERATIVO DE SEMANA SANTA	68
3.3.7.- OPERATIVO NOCTURNO	68
3.3.8.- OPERATIVO COMERCIAL	68
3.3.9.- OPERATIVO BANCARIO E INDUSTRIAL	69
3.3.10.- OPERATIVO DECEMBRINO	69
3.4.- OBJETIVOS GENERALES DE LOS OPERATIVOS	74

## **CAPITULO IV**

### **DELITOS COMETIDOS EN LOS OPERATIVOS DE POLICIA JUDICIAL EN EL DISTRITO FEDERAL**

4.1.- DELITO DE ABUSO DE AUTORIDAD	80
4.2.- DELITO DE COHECHO	85
4.3.- DELITO DE INTIMIDACIÓN	89
4.4.- DELITO DE ENRIQUECIMIENTO ILCITO	90

**CONCLUSIONES**

**BIBLIOGRAFIA**

**LEGISLACION CONSULTADA**

## INTRODUCCIÓN

Al elegir el presente tema que desarrollare en cuatro capítulos lo he hecho a través de una inquietud, la cual me ayudo a esclarecer las dudas que de ello tengo, al abarcar el tema de Policía Institucional me inquieto la palabra OPERATIVO toda vez que me he percatado de las anomalías que se comenten en los mismos a través de sus subordinados como lo es el Ministerio Público y la Policía Judicial o Ministerial.

Por lo que investigue lo relacionado con la creación de la norma, propiamente enfocándolo a la regulación de la conducta del hombre, con ello se propondrá un cambio en las actividades de la Policía Judicial del Distrito Federal para que cuente con un marco legal que regule sus actividades dentro de los Operativos, haciendo notar que la Policía Judicial carece del mismo, por lo que se clasificaron las leyes resaltando que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos es la columna vertebral del derecho y por lo tanto en ningún acto de los entes y de los que conocemos del derecho podemos ir en contra de ella y mucho menos estar por encima de la misma, que si fuera lo contrario existiría una transgresión a las garantías individuales.

Los Operativos que se practican son ordenados por un Superior Jerárquico sin contar con una orden escrita de la dependencia correspondiente, por lo que se quedan en calidad de indefensión, pues al salir a la calle y manifestar al ciudadano que están practicando un operativo, que les fue ordenado por el

TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN



gran índice delictivo no les creen. Pero finalmente no se encuentran dentro del marco legal; por lo que se violentan al momento de realizar los Operativos, demostrando prepotencia e ignorando sus propios derechos, asimismo se han utilizado medios de defensa, como son las agresiones físicas con el afán de defenderse, hasta iniciar una Averiguación Previa en contra de los mismos, por lo que se debería de contar con una estructura legal, de la Policía Judicial y de sus actividades en los operativos, por lo que considero que se debe de crear un marco jurídico dentro de dicha corporación, para evitar situaciones jurídicas y regular las actividades encaminadas a la prevención del delito y con ello salvaguardar, los intereses de todos los ciudadanos para que no se violen sus Garantías Individuales.

## CAPITULO I

### LEY COMO NORMA EN LA REGULACION DE LA CONDUCTA DEL HOMBRE

#### 1 .1.- CONCEPTO DE NORMA:

Para dar el concepto de lo que es Ley desde el punto de vista jurídico es necesario conocer el concepto de norma.

El diccionario Jurídico Mexicano del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la Universidad Nacional Autónoma de México señala que : "No es posible dar un concepto unívoco desde el principio de lo que es la norma jurídica, pues sobre este concepto tan importante fundamental para la ciencia jurídica, no hay acuerdo entre los diversos autores." <sup>1</sup>

De igual forma señala que el jurista ingles Jonh Austin, define a la norma como un mandato, el que: " es concebido como la expresión del deseo o voluntad de un individuo de que otro individuo haga o deje de hacer algo , expresión que va acompañada de la amenaza de un daño o mal para el caso que no se satisfaga el deseo de voluntad expresado" <sup>2</sup>, así mismo señala en su obra que el autor Hans Kelsen ha criticado esta posición que identifica a la norma como el mandato diciendo que aquella no puede igualarse con este, pues existen múltiples ejemplos de normas jurídicas respecto de las cuales

---

<sup>1</sup> Diccionario Jurídico Mexicano, Editorial Porrúa S.A., Tomo II, UNAM México 1991 p. 2207

<sup>2</sup> Diccionario Jurídico Op. Cit p.p. 2208

no puede identificarse la voluntad correspondiente que se supone que ellas expresan :

"Además el Mandato entendido como norma, tiene una existencia transitoria, en tanto que solo puede concebirse como valido mientras exista la voluntad que expresa. En otros términos, si el mandato es la expresión de la voluntad, solo puede considerarse que existe un mandato mientras pueda comprobarse la existencia de la voluntad correspondiente". Diciendo en su *Teoría General del Estado* de 1925 que: "El orden jurídico es un sistema de normas de derecho; mas tarde deberá examinarse el criterio con arreglo al cual se constituya una unanimidad, un orden jurídico o un estado con una multitud de normas de derecho, aquí debe investigarse la naturaleza del todo, tal y como se refleja en cada una de sus partes; pues cada norma jurídica, para serio, tiene que reflejar la naturaleza del derecho, considerando en su totalidad. Si el derecho es un orden coactivo, cada norma jurídica habrá de prescribir y regular el ejercicio de la coacción, en el cual se enlaza un acto coactivo como consecuencia jurídica, a un determinado supuesto de hecho o condición.

Posteriormente se señala que Kelsen modifica su posición teórica y afirma: "Que lo que consideraba como esquema de la norma jurídica (Si A es, debe ser B) era en realidad el esquema de la proposición de la norma jurídica, es decir, del enunciado de la ciencia del derecho que describe a su objetivo, las normas jurídicas. Siendo el esquema de la norma de la proposición jurídica o regla de derecho como también se llama; lo hizo pasar del objeto de la ciencia jurídica a los enunciados constitutivos de esta" <sup>3</sup>

---

<sup>3</sup> Idem

Concepto que le fue criticado a partir de las posiciones doctrinales del círculo de Viena, por no distinguir en su doctrina, entre el lenguaje y metalenguaje, es decir entre el lenguaje empleado o usado en las normas jurídicas y el lenguaje usado para hablar o escribir sobre dichas normas. Por eso en su *Teoría General de Derecho y del Estado* dice; "Es tarea de la Ciencia Jurídica la de presentar al derecho de la comunidad eso es, el material producido por la autoridad a través del proceso legislativo, en forma de juicios que establezcan que si tales o cuales condiciones se cumplen tal o cual sanción debe aplicarse".

Continuando con la norma jurídica García Maynez las clasifica en once grupos, sin embargo para efectos de este trabajo estudiaremos las que se conceptualizan desde el punto de vista de su sanción, que son: Leyes perfectas, Leyes mas que perfectas, Leyes menos que perfectas y leyes imperfectas.

### **1.1.1.- LEYES PERFECTAS:**

Aquellas cuya sanción consiste en la nulidad de los actos que la vulneran, en consecuencia la inexistencia puede invocarse por cualquier interesado, por otro lado la nulidad que puede ser absoluta y relativa; absoluta cuando proviene de la ilicitud en el objeto y fin y en la condición del acto y relativa cuando no se reúnen todos los caracteres enumerados.

**EJEMPLO:** El matrimonio celebrado sin voluntad de uno de los consortes produce la inexistencia del mismo. En cambio la compraventa a favor de los extranjero, de un inmueble ubicado en zona prohibida, produce provisionalmente sus efectos, aun cuando pueden ser destruidos cuando se pronuncie por el juez la nulidad.

### **1.1.2.- LEYES MAS QUE PERFECTAS:**

Son aquellas que no anulan el acto que la vulneran, por haberse consumado este de un modo irreparable, en cuyo caso se impone al infractor un castigo y además una reparación pecuniaria, ejemplo: En el HOMICIDIO la norma sancionadora no permite el restablecimiento de las cosas al estado que guardaban antes del delito, si no que este queda consumado de una manera irreparable, imponiendo al segundo infractor pena corporal y además reparación del daño o sanciona el acto antijurídico con la nulidad y con otra sanción imperfecta.

### **1.1.3.- LEYES MENOS QUE PERFECTAS:**

Son aquellas normas que no impiden que el acto violatorio produzca efectos jurídicos por lo que hacen al sujeto acreedor a un castigo. Ejemplo: El artículo 159 del Código Civil del Distrito Federal, que dice: "El tutor no puede contraer matrimonio con la persona que ha estado bajo su guarda, a no ser que obtenga dispensa la que no se le concederá por el presidente municipal respectivo, si no cuando hayan sido aprobadas las cuentas de la

tutela. Esta prohibición comprende también al curador y a los descendientes"

#### 1.1.4.- LEYES IMPERFECTAS:

Son aquellas normas cuya infracción carece de sanción.

Ejemplo: "El expedidor de un cheque sin fondos para ello no tiene en virtud de la jurisprudencia de la Corte ninguna sanción, porque como tal ha dispuesto el mas alto Tribunal que es la que establecía el artículo 384 del Código Federal, antes de su reforma por tal derogación no puede tener aplicación, porque de lo contrario se aplicaría retroactiva mente violando el artículo 14 Constitucional, por esto en el artículo 193 de la Ley de Títulos y Operaciones de Crédito es una norma sin sanción" <sup>4</sup>

El mencionado autor nos permite entender la aplicabilidad de la norma jurídica de acuerdo a su sanción, lo que nos acerca mas al estudio minucioso de las normas jurídicas existentes así como a su aplicabilidad en virtud de que cada una de ellas cuenta con su propia peculiaridad, lo que me hace concluir en tal situación que la ley se formo de acuerdo a las conductas que se desprendieran de los gobernados sancionados cada una de las normas jurídicas existentes, sin dejar de tomar en consideración que las mismas serán modificadas en la medida en que la situación de la sociedad propiamente se va desarrollando de acuerdo a su propio curso del tiempo.

---

<sup>4</sup> Peniche Bolio Francisco J. Introducción al Estudio del Derecho, República de Argentina numero 15 p.p.75-78

Estos juicios por medio de los cuales la ciencia jurídica expresa el derecho, no deben ser confundidos por las normas creadas por las autoridades encargadas de legislar. Es preferible no dejar a esos juicios el nombre de normas, si no el de reglas jurídicas. Las normas jurídicas formuladas por los órganos legislativos, son perspectivas. Es importe tener en cuenta el termino regla jurídica o regla de derecho es empleado por nosotros en sentido descriptivo.

Eduardo García Maynez, en su obra Introducción al estudio del Derecho señala que: "La palabra norma suele usarse de dos sentidos: uno amplio y otro estricto; Lato Sensu aplicase a toda regla de comportamiento obligatoria o no; Stricto Sensu corresponde a la que impone deberes o confiere derechos. Las reglas practicas cuyo cumplimiento es potestativo se llaman reglas técnicas; a las que tienen el carácter obligatorio o son atributivas les damos el nombre de normas" <sup>5</sup>

De igual forma con el autor en comento comparto su opinión toda vez que cualquier norma con carácter obligatorio, otorga a los gobernados la adquisición de deberes y obligaciones a cumplir y cualquier incumplimiento o falta de la misma nos introduce a situaciones jurídicas inherentes a nuestra persona, cuando no es una situación deseada, por el contrario si habláramos de cuestiones en las que interviene nuestra voluntad tendríamos que adecuarnos a las consecuencias de la conducta realizada.

---

<sup>5</sup> García Maynez Eduardo, Introducción al estudio del Derecho, Trigésimo Octava edición Editorial Porrúa S.A. México D.F. D.F. 1986 p. 4

## 1 .2.- CONCEPTO DE LEY:

El Diccionario Jurídico Mexicano de la Universidad Nacional Autónoma de México señala que: "La palabra proviene de la voz latina *lex* que según la opinión generalizada se deriva del vocablo *legere* que significa "que se lee" algunos autores derivan *lex* de *ligare*, haciendo resaltar el carácter obligatorio de las leyes" <sup>6</sup>

El propio Diccionario Jurídico antes aludido continua diciendo que en sentido amplio se entiende por ley todo juicio que expresa relaciones generalizadas entre fenómenos, lo que significa que dicho vocablo comprende tanto a las leyes causales o naturales, a las leyes lógicas y matemáticas como a las leyes normativas. Así, se tiene que por "norma normativa" se entiende todo juicio mediante el que se impone cierta conducta debida. Es característica de la ley normativa la posibilidad de su cumplimiento, es decir la contingencia (no necesidad) de la relación que expresa y la realidad presupone, por ende la libertad de quien debe cumplirla y en consecuencia es reguladora exclusivamente de la conducta humana.

Las leyes normativas tienen por fin el provocar el comportamiento que establecen como debido y no el de expresar relaciones práctico explicativas ni de correcto razonar. Kelsen ha distinguido entre ley natural y ley jurídica, indicando que la primera esta basada en el principio de causalidad, es decir la relación causa efecto y la segunda en el principio de imputación o sea el

---

<sup>6</sup> Diccionario Jurídico Mexicano Op Cit. P 1963



determinado por orden jurídico. En nuestros días la doctrina ha utilizado dos acepciones del concepto ley jurídica: ley en sentido formal, que atiende al órgano y al procedimiento seguido para su creación y la ley en sentido material, que se refiere a las características propias de la ley sin importar el órgano que la hubiere elaborado ni el procedimiento para su creación.

En relación a lo anterior el Profesor Ingles H: L: A: Hart, en su obra "El concepto del derecho ha expuesto la necesidad de que los sistemas jurídicos cuenten independientemente con reglas primarias de obligación y reglas secundarias y dan certeza y flexibilidad al orden jurídico, y son: "al de reconocimiento que permite diferenciar las normas del sistema, de las que no lo son, la de cambio que permite sustituir reglas del sistema por otras y la de adjudicación, que indica quien es el facultado para aplicarlas. De estas reglas la del cambio y reconocimiento. es lo que se conoce como proceso legislativo."

### 1.3. - CARACTERISTICAS DE LA LEY:

La norma expresada por cualquier ley debe reunir tres condiciones esenciales que son: Carácter obligatorio, impuestos<sup>a</sup> por el poder público; que produzca efectos generales y que se establezca en términos abstractos.

### **1.3.1.- CARÁCTER OBLIGATORIO:**

Consistente en que toda norma jurídica debe ser obligatoria; si no lo fuera, perdería su carácter y dejaría de ser una manifestación verdadera del derecho, este no colmará sus fines naturales si sus reglas carecieran de fuerza de imposición.

La fuerza Obligatoria de la regla de derecho, deriva necesariamente de la sociedad organizada, el elemento distintivo de este carácter la norma de la sanción, o sea el medio coactivo de que se vale el poder para imponer la observación de la regla dada.

### **1.3.2.- CARÁCTER GENERAL:**

Se refiere a que la regla debe aplicarse a todos los casos que reúnan las condiciones previstas por ellas mismas para su aplicación. Las leyes son generales y deben aplicarse sin excepción arbitraria, siempre que el caso particular encaje en la regla formulada por el texto legal, por ejemplo; si una ley se expide para las mujeres casadas ellas deberán sujetarse a lo dispuesto, por el simple hecho de que su estado civil tiene esa característica; esa ley será igual para todas las mujeres casadas que se encuentren sujetas al vínculo del matrimonio, sin importar el régimen.

### 1.3.3.- CARÁCTER ABSTRACTO:

Consiste en que la ley fija una situación para todos los casos que puedan presentarse y llenen las condiciones señaladas por el legislador; es decir, se crea una figura abstracta para aplicarse a casos concretos.

### 1.4.- CLASES DE LEYES:

Eduardo García Maynez señala que hay tantas clasificaciones como criterios de división, pero que la selección de estos no debe ser caprichosa, si no que las clasificaciones tienen valor únicamente cuando responden a exigencias de orden práctico, clasificándolas desde diversos puntos de vista como son: Por el sistema a que pertenecen; a su fuente; a los ámbitos temporal, espacial, material y personalidad de validez y a su jerarquía; de sus sanciones; de su calidad; de sus relaciones de complementación y de voluntad de los particulares. Así por ejemplo se tienen leyes fundamentales, extranjeras, nacionales y locales, de derecho público y de derecho privado etc.<sup>7</sup>

Por su parte Trinidad García en su obra anteriormente señalada clasifica a las leyes en cuatro rangos a saber. Constitución, Leyes Federales, Leyes Locales y disposiciones reglamentarias de las dos anteriores especies.

De las aludidas clasificaciones se advierte que ambos autores coinciden en clasificarlas por su ámbito espacial de validez, así como por su jerarquía a cuya clasificación se entenderá, dada la importancia que tiene para el

---

<sup>7</sup> Eduardo García Maynez. *OP. Cit.* pp 78-87

desarrollo del presente trabajo de investigación sin que por ese motivo se reste importancia a las otras clasificaciones.

#### **1.4.1.- CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS:**

En la Constitución General de la República Mexicana, editada por la Procuraduría General de Justicia en el Distrito Federal y el Instituto de Investigaciones Jurídicas de la Universidad Nacional Autónoma de México, el Doctor Jorge Carpizo señala que: La Constitución ha sido complementada desde diversos puntos de vista: Aristóteles la concibió como realidad, como organización y como ley; Lasalle la definió como la suma de los factores reales de poder de una nación; Schmitt como las decisiones políticas fundamentales del titular del poder constituyente.

La Constitución real de un estado no es únicamente la realidad ni el cuaderno que recibe ese nombre, sin el cual la realidad jurídicamente valorada y la Constitución escrita se encuentra. Es decir la Constitución no es solo un ser o únicamente un deber si no que es un ser debe ser, inherentemente la realidad es limitada y encausada por la norma fundamentalmente ese orden jurídico. Al leer y estudiar una constitución nos adentramos al corazón y la columna vertebral de un pueblo, se ha fijado y los principios más importantes que configuran su forma de ser y de actuar.

La Constitución nos otorga las reglas, del comportamiento Político de gobernados y gobernantes, una concepción ética de la existencia y por tanto,

el aseguramiento de los derechos intrínsecos de los hombres: Los derechos que los hombres tenemos sobre y por encima del Estado.

La Constitución es primordialmente una norma; nada mas y nada menos que la primera la de mayor jerarquía, la suprema norma por la cual se crean y se delimitan todas las demás normas del orden jurídico.

" La Constitución es una ley suprema de toda la unión, con las leyes del Congreso Federal que de ella emanen los tratados aprobados por el Poder Legislativo (Art. 133 Constitucional). Todas las leyes secundarias deben sujetarse a las disposiciones constitucionales, en virtud de que no pueden contrariarlas ni derogarlas. Cualquier ley que se oponga a lo mandado por la Constitución será nula de pleno derecho, por ir contra de preceptos superiores de riguroso orden público"<sup>B</sup>

Las leyes anticonstitucionales no deber ser aplicadas, y su aplicación da lugar a reclamar la nulidad de los actos en que estribe ante la autoridad judicial, bien por medio del juicio de amparo, bien por otros procedimientos, de orden judicial según sea el caso.

Las leyes constitucionales se dividen en leyes orgánicas y leyes reglamentarias: Son leyes orgánicas las que organizan, no a cualquier órgano del Estado, sino a los tres poderes que ejercen la soberanía y al que los legitima democráticamente. Las leyes reglamentarias, según "Francisco Peniche Bolio son: Las que desarrollan en debate algún mandamiento

---

<sup>B</sup> García Trinidad, Apuntes de Introducción al Estudio del Derecho editorial Porrúa SA. México D,F 1974 p. 91

contenido en la Constitución, como por ejemplo la ley reglamentaria del artículo 28 Constitucional" <sup>9</sup>

#### 1.4.2. - LEYES FEDERALES:

Las Leyes Federales, son las que dicta la Unión, es decir, las expide el Poder Legislativo Federal, y son de observancia en toda la República. La Constitución fija los casos en que pueden darse estas leyes.

"Las leyes federales expedidas por el Gobierno Federal, dentro de sus facultades, no pueden ser violadas ni desconocidas por las autoridades locales. Las diversas especies de estas leyes son: 1) Tratados, 2) Leyes Reglamentarias u Orgánicas y la Constitución, 3) Las Leyes Federales Ordinarias." <sup>10</sup>

Por su parte Jorge Carpizo, apunta que es un error considerar que las leyes federales ocupan un rango superior a las leyes ordinarias locales, que las leyes federales guardan el mismo plano de igualdad con las leyes ordinarias locales <sup>11</sup>

#### 1.4.3. - LEYES LOCALES:

Conforme al Artículo 116 de nuestra Constitución Federal "El poder público

---

<sup>9</sup> Peniche Bolio Op Cit. pag. 79

<sup>10</sup> Trinidad García Op Cit pag. 91

<sup>11</sup> Carpizo Jorge Estudios Constitucionales, Dirección General de Publicaciones, UNAM México 20 D,F 1980 pp 422-429

de los estados se dividirá para su ejercicio en Ejecutivo, Legislativo y Judicial y no podrá reunirse dos o más de estos poderes en una persona o corporación, ni depositarse el Legislativo en un solo individuo".

Los Estados son libres para organizar sus gobiernos interiores y fijar sus atribuciones; no tiene más limitaciones que no invadir las facultades de los Poderes Federales ni de adoptar una forma diversa a la de la Nación. Dado este sistema, el Gobierno de cada Estado está constituido por tres poderes autónomos dentro de su territorio, con las mismas funciones características que corresponden al Gobierno Federal.

De lo anterior se infiere que hay leyes que emanan del Congreso Federal, por referirse a materias de competencia federal y otras expedidas por los órganos de los poderes legislativos locales, relativa a asuntos que competen dentro de cada estado a los gobiernos locales. Las leyes de la primera categoría constituyen una legislación o derecho federal, propio de toda la Nación. Las de la segunda, la legislación o derecho local o común; cada Estado de la República cuenta con su derecho local propio, importa tener en cuenta que la legislación civil es en principio una de las funciones que competen a los gobiernos locales"<sup>12</sup>

La razón de que sean Estados de la República a quienes compete legislar en todo aquello que no hubieren delegado a la Federación, se encuentra en el origen del pacto federal.

---

<sup>12</sup> Trinidad García Op. Cit p 53

El maestro Francisco J. Peniche Bolio señala como ejemplos de normas estatales, las constituciones de los Estados de la República y de las normas Municipales que podría ser entre otros los reglamentos de Policía; los Reglamentos de Cantinas, Los Reglamentos de las Escuelas, Reglamentos de Mercados etc." <sup>13</sup>

#### **1.4.4.- LEY REGLAMENTARIA:**

El reglamento de una ley, aunque no sea dado por el Poder Legislativo. El atributo fundamental de la autoridad administrativa provee a la ejecución de las, leyes del congreso, tomando dentro de sus facultades las medidas que para ello sean necesarias.

Las disposiciones que expresan tales medidas, constituyen comúnmente los reglamentos administrativos, estos aunque provenientes del Poder Ejecutivo, tienen todos los caracteres de la ley.

#### **1.5. PROCEDO DE FORMACION DE LA LEY. -**

En el derecho Mexicano la ley se crea a través del Proceso Legislativo, en que existen seis diversas etapas a saber: Iniciativa, discusión, aprobación, sanción, publicación e iniciación de la vigencia y todos los poderes que en

---

<sup>13</sup> Peniche Solio, J. Francisco, Op Cit p 74



nuestro país intervienen en la elaboración de las Leyes Federales como lo son el Poder Legislativo y el Poder Ejecutivo.

El primero interviene en las tres primeras etapas y el último en las restantes, como a continuación se presenta:

A) INICIATIVA: Es el acto por el cual determinados Organos del Estado someten a la consideración del congreso un proyecto de ley: el derecho de iniciar leyes o decretos :

Compete según el artículo 71 de la Constitución Federal 1. -Al Presidente de la República. 2. -A los Diputados y Senadores del Congreso de la Unión y 3. - A las legislaturas de los Estados.

La iniciativa es el primer paso en el Proceso Legislativo de formación de una Ley o Decreto y constituye su base, pues sin ella, no habría función legislativa.

B) DISCUSION: Es el acto por el cual las cámaras deliberan acerca de las iniciativas a fin de determinar si deben o no ser aprobadas.

A la Cámara en donde inicialmente se discute un proyecto de Ley suele llamársele, Cámara de origen; a la otra se le da el calificativo de Revisora, el Artículo 72 de la Constitución establece el procedimiento que debe llevarse a cabo para discutir en el recinto parlamentario la iniciativa de Ley sometida

a la consideración de las cámaras mencionadas, para que finalmente pueda ser aprobada.

C) APROBACION: Es el acto pro el cual las Cámaras aceptan un proyecto de Ley y la aprobación puede ser total o parcial.

D) SANCION: Se da este nombre a la aceptación de una iniciativa por el Poder Ejecutivo. La Sanción debe ser posterior a la aprobación del proyecto de las cámaras .

E) PUBLICACION: Es el acto por el cual la Ley ya aprobada y sancionada se da a conocer a quienes deben cumplirla. La publicación se hace en el Diario Oficial de la Federación. Además de este existen en México Diarios oficiales y gacetas de los Estados en donde se publican las leyes de carácter local.

## 1.6. -APLICACIÓN DE LA LEY:

Necesariamente el acto de aplicación de la norma jurídica es manifestante en un acto sucesivo por el cual se condena a un individuo determinado a comportarse de cierta forma, así la aplicación de una norma general a un caso concreto, trae aparejada la de una norma individual y concreta, esto lo afirma Bobbio y Kelsen, según lo refieren Rolando Tamayo y Salmoran al hacer el comentario, respecto de la aplicación del derecho en el Diccionario Jurídico Mexicano, editado por la Universidad Autónoma de México,

agregando que es indudable que el acto jurisdiccional por el cual se individualiza una norma general es un acto de creación jurídica regulado por esta norma material.

Con el afán de entender mejor este capítulo es necesario mencionar cual es la disciplina encargada propiamente de estudiar las técnicas de aplicación del derecho al caso concreto. Al respecto, nos dice que la disciplina cuyo objeto es la exposición ordenadora y coherente de los preceptos jurídicos que se encuentran en vigor en una época y un lugar determinado, y el estudio de los problemas relativos a su interpretación y aplicación se llama "Jurisprudencia Técnica". Esta doctrina o disciplinaria cuyo ámbito es del orden positivo, no versa como la teoría jurídica fundamental, sobre la esencia del derecho, ni estudia los valores supremos de la misma, como la axiología jurídica, si no que se reduce a la sistematización de las reglas que constituyen determinado ordenamiento, e indica en que forma pueden ser resueltos los problemas que su aplicación implica.

Así pues, esta disciplina ofrece dos aspectos fundamentales: Uno teórico o sistemático, otro técnico o práctico, el primero se llama sistemática jurídica y se refiere a la exposición de reglas jurídicas que pertenecen a un ordenamiento temporal y especialmente circunscrito; el segundo: es el arte de la interpretación y aplicación de las normas que lo integran y se llama técnica jurídica o doctrina de la aplicación del derecho.

De esta manera nos adentramos al segundo aspecto que nos interesa, refiriéndonos de manera general a la noción de técnicas, para hablar después de la aplicación del derecho.

La palabra técnica viene de la voz griega "texin" la cual significa arte. Las artes no solamente las manuales o industriales, si no también las desinteresadas o bellas, poseen siempre una técnica específica, que consisten en el empleo del medio para el logro de los fines que constituyen, su esencia. No solo existen la técnica del herrero, el ebanista, si no la del músico o el arquitecto porque tanto estos como aquellos forzosamente han de valerse de procedimientos idóneos por la consecuencia de las finalidades que persiguen. Lo que llamamos técnica (lato sensu) es precisamente la aplicación adecuada de medios para el logro del propósito artístico .

Eduardo García Maynez nos dice que: "Si aplicamos la noción al caso especial del derecho, podemos decir que la técnica jurídica consiste en el adecuado manejo de los medios que permiten alcanzar los objetivos que aquel persigue. Pero como estos se obtienen por formulación y aplicación de normas, y de los preceptos del derecho" <sup>14</sup>

Hasta este momento se puede afirmar que los objetivos de las ramas de la Jurisprudencia técnica sistemática Jurídica, en tanto la primera es el arte de la elaboración o formación de leyes (Técnica Legislativa), como ya se había mencionado consiste en la realización de fines generales, la segunda

---

<sup>14</sup> García Maynez Eduardo. Op Cit p59

atañe a la aplicación del derecho y se dirige a la realización de finalidades jurídicas concretas.

García Maynez concluye con este punto decidiendo que "la diferencia en el procedimiento de aplicación no esta en el método empleado para llegar al fin propuesto, sino en la eficacia de las dos especies de aplicación, pues aun cuando la privada o doctrinal sea correcta, Solo la Oficial es la que liga a las partes".<sup>15</sup>

De todo lo anteriormente expuesto se puede concluir que para aplicar una norma jurídica al caso concreto es requisito indispensable que se produzca un hecho jurídico previsto por la ley, que al materializarse produce cambios en el mundo del derecho que implica el nacimiento, transmisión, modificación, extinción de facultades y obligaciones las cuales deben imputarse a determinado sujeto de cuyas consecuencias jurídicas serán objeto ya que las cosas no pueden tener facultades ni asumir obligaciones.

TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN

---

<sup>15</sup> García Maynez Eduardo Op. Cit pp. 322-333

## CAPITULO II

### FUNCIONES DE LA POLICÍA INSTITUCIONAL EN LA SOCIEDAD

#### 2.1.- CONCEPTO ACTUAL DE POLICÍA INSTITUCIONAL

Con la finalidad de adquirir un mejor conocimiento del concepto de policía se dice que proviene del latín POLITIA que significa organización política, administración, que a su vez proviene del griego politeia que significa perteneciente al gobierno de la Ciudad. Aun cuando la voz policía puede entenderse como lineamiento de la actividad política administrativa de acuerdo con su acepción original, en el ordenamiento mexicano, su sentido propio corresponde a la de los cuerpos de seguridad pública encargados de la prevención e investigación de los delitos y faltas, en auxilio del Ministerio Público (MP) y los tribunales judiciales.<sup>16</sup>

En cuanto al concepto de POLICÍA INSTITUCIONAL mejor conocida como POLICÍA JUDICIAL. Es necesario destacar que la policía judicial como cuerpo de investigación fue creado en 1917 ya que con anterioridad, particularmente de acuerdo con el Código Procesal Penal de 1880 y 1894, se confirió la función de la Policía Judicial a los cuerpos preventivos, al

<sup>16</sup> Diccionario Jurídico Mexicano Op Cit. pp 2453 y 2454(

TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN

ministerio Público y a los jueces penales, además de funcionarios administrativos,<sup>17</sup>

Aunado a lo anterior vertimos el criterio de Cesar Augusto Osorio y Nieto quien refiere que: "La policía judicial es la corporación policíaca de apoyo al Ministerio Público, que por disposición constitucional auxilia a aquel en la persecución de los delitos y que actúa bajo la autoridad y mando del Ministerio Público".<sup>18</sup>

Unificado lo anterior Jesús Cerda Lugo en su obra Derecho de Policía mencionando que: "El diccionario jurídico lo denomina en forma errónea de la que se tiene, ya que según Policía proviene del latín Policia, organización política, administración, que a su vez proviene del griego politeia perteneciente al gobierno de la ciudad. Mencionando seguido de ello que para el Maestro Serafin Ortiz Ortiz la figura de policía como la conocemos actualmente tiene una duración que no va mas allá de 200 años y nace con la declaración de los derechos del hombre y el ciudadano, sin embargo existen otros antecedentes que nos indican que ya los griegos hablaban de politeia, traduciendo muchos autores el significado de esta palabra en policía, pero para Ortiz Ortiz, no es mas que la identificación de lo que estos manejaban como política, como la forma de hacer gobierno, como la forma de administrarse. No podemos definir lo que es o debe ser un policía, pero podemos conceptualizar y señalar cuales son sus funciones o la actividad que

<sup>17</sup> Ídem

<sup>18</sup> Osorio y Nieto Cesar Augusto, Lo Averiguación Previa Editorial Porrúa S.A. México 1981 pp. 52,53 y 54

actualmente realiza, por un lado mencionamos que el policía es UN SERVIDOR PÚBLICO EL CUAL REALIZA POR DESIGNACIÓN O COMISIÓN FUNCIONES PREVENTIVAS DE PROTECCIÓN. SEGURIDAD HACIA LAS PERSONAS EN SU INTEGRIDAD FÍSICA, EN SUS BIENES, EN SUS DERECHOS, EN SUS PROPIEDADES y por otra parte también, el policía realiza funciones persecutorias o de investigación son los dos rubros en los cuales podemos dividir la función policial histórica y actual esto tomando como base que el Estado es el único que puede brindar a través de la función policial parte de lo que es la seguridad pública" <sup>19</sup>

Del anterior criterio podemos estimar la parte final del mismo ya que efectivamente el policía propiamente tiene como tarea la de hacer que sus facultades se lleven a cavo sin que estas trasgredan a los gobernados.

Por lo anteriormente expuesto es de observarse que la Policía Institucional mejor conocida como Policía Judicial va de la mano del Ministerio Público quienes se encargan de la persecución de los delitos que como lo refiere el Diccionario Jurídico Mexicano tiene dicha finalidad.

Actualmente la Policía Institucional (POLICÍA JUDICIAL) se encuentra en un concepto de degradación toda vez que a lo largo de los años la sociedad ha dejado de creer en la misma y no solo en ella, si no en el ámbito de seguridad pública o prevención de delitos e inclusive con los poderes de la unión debido a que a través del recorrido policial nos encontramos con

<sup>19</sup> Cerda Lugo, Jesús. Derecho de Policía. Colegio de Abogados A.C Enero 2000 p-56



diversos autores del crimen en toda la extensión de la palabra, sin embargo la referida policía requiere de ser dignificada, lo que se lograra a través del paso del tiempo, cuando finalmente se demuestre a la ciudadanía cuan importante es preservar la tranquilidad de todos los ciudadanos a través del trabajo que desempeñamos los que tenemos la dicha de laborar para cualquiera de los tres poderes de la unión.

## 2.1.2.- NATURALEZA JURÍDICA DE LA POLICÍA

El fundamento primordial sin lugar a duda de la Policía Institucional (POLICÍA JUDICIAL) es el artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que señala en primer termino; "La imposición de las Penas es propia y exclusiva de la Autoridad Judicial. La persecución de los delitos incumbe al Ministerio Público, el cual se auxiliara con una policía que estará bajo su autoridad y mando inmediato" sustancia de la ley del Constituyente de 1917, en donde encontramos el señalamiento de tres autoridades dentro de las cuales tiene mayor importancia la POLICÍA JUDICIAL, independientemente de que la Ley suprema que lo es nuestra Constitución de la que se derivan leyes secundarias como lo son el CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS PENALES, LA LEY ORGÁNICA DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA, pero para nuestro estudio se tomara solo en cuenta lo correlativo a lo que hace mención a POLICÍA JUDICIAL.

TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN

Así mismo se encuentra regulada la actividad tanto del Ministerio Público como de la Policía Judicial en el Artículo 119 de la Constitución Política del Estado libre y soberano de México.

El propio Jesús Cerdo Lugo establece en relación a lo anterior lo siguiente;

"Hasta 1995 la constitución Política Federal de nuestro país contempla de manera expresa únicamente como corporación policiaca a la policía judicial, brazo derecho del Ministerio Público para la investigación de hechos delictuosos, sin embargo existían otras dependencias policíacas en el ámbito Federal muchas de ellas cuestionadas en su constitucionalidad y en el ámbito municipal la única existente y no de todos los municipios actualmente o en la policía preventiva. Esta ultima corporación se desprendía de la interpretación que se hacia del artículo 115 Constitucional en el cual se faculta a los municipios a proporcionar la seguridad pública, con la que debían auxiliarse de una corporación policiaca. A raíz de la reforma Constitucional que se realizo en 1995 en donde se señala que el Ministerio Público en la investigación se auxiliara con un policía que estará bajo su autoridad y mando inmediato, con esto el legislador legitima la existencia de una serie de corporaciones hasta entonces puestas en entre dicho su legitimidad.

Considero que es oportuno hablar de un Derecho de Policía, toda vez que se tiene una serie de ordenamientos que regulan la actividad de las Corporaciones Policiacas sobre todo de la Policía Judicial o Policía Ministerial, por lo que consecuentemente podemos decir que el Derecho

Policial puede ser considerado como el conjunto de normas jurídicas que se encargan de regular la estructura, funcionamiento, ingreso, promoción, facultades y obligaciones de los elementos que integran las corporaciones policíacas" <sup>20</sup>

El citado autor nos comenta de manera congruente la posibilidad de la naturaleza de un derecho de policía, que si bien es cierto es necesario que prevalezca de manera real, ya que para efecto de mi investigación, sería muy buena su presencia y con ella, abolir los vicios encontrándose en las actividades que realiza la propia policía ministerial, sin embargo el legislador, no ha hecho un análisis de dogmas, mucho menos de lo referente a la policía, quedando establecida la realidad de las corporaciones como lo menciona el autor aludido, pero no así sus actividades propias de cada uno de ellos.

## **2.2.- FACULTADES Y OBLIGACIONES DE LA POLICÍA INSTITUCIONAL**

De entre sus facultades de la Policía Institucional prevalecen las investigaciones que realiza el órgano investigador, siendo el Ministerio Público lo que trae como consecuencia el desarrollo de todas y cada una de las actividades que finalmente tiene el objeto de poner a disposición del órgano del que dependen, a los gobernados que se encuentren en calidad de Probables Responsables.

---

<sup>20</sup> Cerda Lugo Jesús. Op cit. Pag 68

Por otro lado la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal en su Artículo 23 refiere: "Son auxiliares del Ministerio Público del Distrito Federal":

#### I.- LA POLICÍA JUDICIAL

#### II.- LOS SERVICIOS PERICIALES

Pero para nuestro estudio el fundamento de Policía Judicial se encuentra en el Artículo 24 el cual dispone "El personal integrante de la Policía Judicial actuara bajo el mando del Ministerio Público en los términos del artículo 21 de la Constitución siendo auxiliar en la investigación de los delitos del orden común y se realizaran las diligencias que deban practicarse, cumplirá con las investigaciones, citaciones, notificaciones, detenciones y presentaciones que se le ordenen y ejecutara los ordenes de aprehensión, los cáteos y los mandamientos que emitan los órganos jurisdiccionales"

Así mismo la policía en todas las acciones que realice en el ejercicio de sus funciones deberá de observar pleno respeto a las garantías individuales que establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y a los derechos humanos.

Lo anterior nos deja claro el hecho de que los integrantes de la Policía deben de realizar sus actuaciones apegadas a derecho y no solo eso sí no que tiene la obligación de respetar las garantías individuales de los ciudadanos, de manera que se deja entre ver que sus actuaciones no deberían agredir los

intereses constitucionales de los gobernados, sin embargo en la practica se ve todo lo contrario situaciones que se analizaran en esta investigación.

Por su parte la referida Ley Orgánica da pauta a que la Policía Judicial quede dividida de acuerdo a las necesidades de la Institución con la finalidad de obtener mejores resultados lo cual se establece en el Manual Operativo de Policía Judicial del Distrito Federal Titulo Segundo Capitulo I artículo 3 en donde se especifica la Organización Interna;

I.- "Un Jefe General que será designado y removido por el Procurador de quien directamente dependen las siguientes Direcciones de área y unidades especiales.

La Dirección de Operación que coordinara los trabajos de las unidades especializadas.

Dirección Técnica de Programación y Administración la que contara con:

- 1.- Subdirección técnica administrativa.
- 2.- Subdirección de Seguridad y Supervisión
- 3.- Subdirección de Investigaciones Criminológicas

Dirección de Investigación que contara:

- 1.- Subdirección de Investigaciones
- 2.- Subdirección de Homicidios.

Unidad de Investigación y recuperación de vehículos robados.  
Unidad de Ejecución y ordenes de Aprehensión y comparecencia.  
Los Coordinadores de la Policía Judicial de las Fiscalías.

II.- El número de Unidades, Coordinador, Comandantes, Jefes de Grupo y de Agentes de la Policía Judicial que se requieran para la eficiente prestación del servicio, de acuerdo con las posibilidades presupuestales correspondientes."

## **2.2.1- LEY ORGÁNICA DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL.**

Como ya se menciona en la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal en su artículo 24 se hace mención a Policía Judicial y en el Manual Operativo de la Policía Judicial del Distrito Federal Titulo Primero Disposiciones Generales, Artículo 2 el cual nos conduce a las atribuciones de dicha corporación, misma que en su texto legal dice:

Artículo 2.- "La Policía Judicial del Distrito Federal de acuerdo con las disposiciones legales en la materia tiene las siguientes atribuciones:

I.- " Investigar hechos delictuosos en los que los Agentes del Ministerio Público soliciten su intervención, así como aquellos de que se tenga noticia directamente, debiendo en este caso hacerlo del conocimiento inmediato del Agente del Ministerio Público que corresponda.

**TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN**

II.- Recabar las pruebas de la existencia de los delitos y las que tiendan a determinar la responsabilidad de quienes en ellos participaron que le ordene el Agente del Ministerio Público.

III.- Entregar las citas y presentar a las personas que le soliciten los Agentes del Ministerio Público para la practica de alguna diligencia.

IV.- Ejecutar las ordenes de Presentación, Comparecencia, Aprehensión y Cateo que emitan los Órganos Jurisdiccionales.

V.- Poner Inmediatamente a disposición de la Autoridad competente a las personas detenidas en flagrancia y a las que deban ser presentadas por orden de Comparecencia, en el caso de Ejecución de Ordenes de Aprehensión, aquellas se efectuaron dentro del termino establecido en la fracción XVIII del Artículo 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

VI.- Llevar el registro, distribución, control y tramite de las Ordenes de Presentación, comparecencia, aprehensión y cateo que giren los órganos jurisdiccionales y los de presentación o investigación que despache el Ministerio Público; el control de radio de agentes y del personal de la Policía Judicial en cuanto a los servicios que presta.

VII.- Rendir los informes necesarios para su intervención en los juicios de amparo.

VIII.- Las demás que le señalen las disposiciones legales y reglamentarias aplicables y las que confieran el Procurador y sus superiores jerárquicos en el ámbito de sus atribuciones.

La investigación de Policía Judicial se sujetara en todo momento al principio de respeto a los derechos de los individuos y se ejercerá con estricto apego

a la legalidad. El Ministerio Público en cada caso concreto instruirá a la Policía Judicial sobre los elementos o indicios que deban ser investigados o recabados para la integración del cuerpo del delito y la probable responsabilidad, así mismo deberán de colaborar en operativos con otras corporaciones policiales y deberán de otorgar el apoyo que conforme a derecho proceda de acuerdo con los convenios que para ese efecto se celebren.

Es evidente que la propia Ley Orgánica faculta a la multicitada corporación a la realización de los operativos, los cuales tendrán que celebrarse conforme a derecho y de acuerdo a los convenios que para tal efecto se lleven a cabo, sin embargo en mi particular punto de vista los operativos son violatorios de las garantías individuales de los gobernados, y aun cuando se haya celebrado convenio alguno con otras Corporaciones. Estados o Municipios y demás seguirán siendo vulnerados los derechos de los ciudadanos toda vez que nada ni nadie deberá estar por encima de la ley, en el entendido que nuestra máxima ley lo es la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y con todo ello principalmente violentan lo establecido por los Artículo 14 y 16 Constitucionales provocando con ello un acto de molestia, desde el momento en que se nos ha marcado el alto al conducir vehículos o bien se nos detiene al ir caminando por la calle con la finalidad de revisarnos por el simple hecho de haberles parecido sospechosos.

TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN



## 2.2.2.- MANUAL OPERATIVO DE LA POLICÍA INSTITUCIONAL DEL DISTRITO FEDERAL

En el Diario Oficial de la Federación del Distrito Federal el día 17 de Octubre de 1989 se expidió el MANUAL OPERATIVO DE POLICÍA JUDICIAL DEL DISTRITO FEDERAL refiriéndose a las mismas en su primer capítulo como disposiciones generales las siguientes:

ARTICULO 29.- Los miembros de la Policía Judicial tendrán en alta estima el deber de la subordinación con ello conocer dentro del marco jurídico el límite de sus derechos y obligaciones para lo cual deberán;

I.- "Respetar los principios de legalidad y constitucionalidad de los individuos en el desarrollo de las actividades que realicen en el ejercicio de sus funciones.

II.- Abstenerse de usar la fuerza salvo cuando las circunstancias lo requieran para cumplir la misión encomendada, o bien para realizar detenciones en caso de flagrante delito, en todo caso tendrán la obligación de denunciar a sus superiores jerárquicos la inobservancia de esta disposición.

III.- No usar ni ostentar cargos signos o distintivos reservados a las fuerzas armadas ni durante el servicio ni fuera de este.

IV.- Realizar sus funciones con honestidad, diligencia, oportunidad, reserva y discreción, por lo que jamás condicionaran su debido ejercicio a beneficio o remuneración alguna.

V.- Tratar con respecto, atención, diligencia y sin coacción o presión alguna, a personas que sean denunciantes, víctimas o testigos relacionados con los hechos que deban esclarecerse por orden del Ministerio Público.

VI.- Abstenerse de recibir obsequios o gratificación alguna.

VII.- Abstenerse de portar armas distintas a las de cargo sin tener permiso, autorización o licencia vigente en todo caso deberán de exhibirlas cuando sean requeridas por las autoridades correspondientes.

VIII.- Presentarse al servicio y realizar las comisiones que se les ordenan, sin estar bajo los efectos de bebidas embriagantes o de sustancias psicotropicas, de estar prescritas médicamente estas ultimas lo harán saber a su superior inmediato para los efectos procedentes.

IX.- Abstenerse de dar ordenes o incurrir en conductas que contravengan las Leyes, Reglamentos, Acuerdos y Circulares en vigor así como ninguna que afecte la dignidad de sus subalternos u otras personas.

X.- Abstenerse de incurrir en hechos ilícitos e irregulares que vayan en detrimento del prestigio y honorabilidad individual o de la corporación a la que pertenecen.

XI.- Abstenerse sin excepción, de ejercer actividades que impliquen la prestación de trabajos policiales en forma particular.

XII.- Efectuar únicamente las investigaciones ordenadas por sus superiores jerárquicos y por los Agentes del Ministerio Público en los términos de lo establecido en los artículos 21 Constitucional, 21 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, 16 Fracción II y 20 Fracciones I y VII del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal.

XIII.- Cumplir sin demora las ordenes giradas por las autoridades judiciales en ejercicio y con motivo de sus funciones rindiendo informe diario de los resultados obtenidos a sus superiores jerárquicos.

XIV.- Mantener permanentemente informados a sus superiores de la ubicación y actividades que realicen en el ejercicio y motivo de sus funciones.

XV.- Abstenerse de efectuar trato alguno con personas que denuncien el robo de automóviles así como agentes, empleados o representantes de empresas aseguradoras salvo el caso de recibir instrucciones al respecto del Agente del Ministerio Público.

XVI.- Abstenerse de atender o intervenir en asuntos oficiales que se ventilen en la Institución en los que tengan impedimento legal por razones personales, familiares o de negocios, en su caso informaran inmediatamente por escrito al superior jerárquico al recibir las instrucciones u ordenes en los asuntos citados.

XVII.- Abstenerse de recibir o exigir bienes valores o servicios para si o para sus familiares sin el correspondiente pago del precio, con motivo del Ejercicio de sus funciones o como condición para efectuarlas.

XVIII.- Presentarse puntualmente a sus labores evitando faltar a las mismas sin causa justificada.

XIX.- Abstenerse de tener comunicación con personas que tengan que rendir algún testimonio, alterar o manipular las declaraciones vertidas.

XX.- Rendir el parte de los casos de investigación que tengan encomendados, haciéndolo con objetividad claridad, precisión e imparcialidad al referirse a

los hechos sentados y a los resultados de sus observaciones de persona, objeto, lugares, así como de los interrogatorios que hubiere realizado.

XXI.- Conducirse con respeto en el trato con sus superiores con sus compañeros, además de actuar con medimiento en la relación con sus subalternos.

XXII.- Tomar las providencias conducentes a la inmediata obligación y localización de personas destinatarias de las ordenes judiciales y cuya ejecución sea encomendada.

XXIII.- Evitar fricciones y abstenerse de provocar de palabra o de hecho al personal de otras corporaciones policiales así como mantener la serenidad y control ante cualquier acto de provocación para no exponer la vida, honor y bienes propios o de terceros.

XXIV.- Ser custodio y responsable de la vida e integridad física y moral de los probables responsables que aprendan el cumplimiento de las respectivas ordenes Judiciales, observando el respeto irrestricto de sus garantías individuales.

XXV.- Dar aviso por escrito inmediatamente al superior jerárquico de cualquier cambio de domicilio o estado civil, así como de sus beneficiarios del seguro de vida y dependientes económicos.

XXVI.- En caso de enfermedad o accidente avisar inmediatamente a sus superiores por si o por terceras personas de su inasistencia al trabajo, debiendo presentar la incapacidad medica oficial en un plazo no mayor de 72 horas a partir de la fecha de aviso en los términos indicados y de no hacerlo así se iniciara acta administrativa para los efectos legales procedentes.

TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN

XXVII.- Cumplir oportunamente y con diligencias las ordenes de investigación de los delitos que les giren los Agentes del Ministerio Público.

XXVIII.- Las demás disposiciones que para tal efecto expida el Procurador".

Todo lo anterior nos deja un panorama amplio de las facultades y obligaciones de la policía ministerial del Distrito Federal, por lo que continuo realizando un extracto de dicho manual operativo de policía judicial para profundizar en el conocimiento de dicha corporación es por ello que en el Capitulo Segundo del mismo nos habla sobre las obligaciones y facultades del Director de Policía Judicial, quien entre otras cosas la que nos llama la atención es la que se encuentra en el Artículo 4 son atribuciones del Director General de la Policía Judicial del Distrito Federal las siguientes:

Fracción XIII.- "Acordar e informar oportunamente al Procurador General de Justicia del Distrito Federal el estado que guardan los asuntos de la Unidad Administrativa a su cargo y demás que le sean solicitadas. Por otra parte el Director de dicha corporación se auxilia en las Coordinaciones para realizar las actividades operativas y administrativas de la Policía Judicial" por lo que existe el supuesto de otra Coordinación mas en su calidad de auxiliar refiriéndose a las labores operativas y administrativas de la Policía Judicial, ello me conduce a sintetizar lo relacionado con las actividades operativas relacionadas a la prevención del delito, las que son reguladas y autorizadas por los superiores designados para ello, así mismo Comandante de Región, Segundos de Región, Comandantes de Grupo y los Jefes de Grupo y diversos dispositivos del reglamento tiene como obligación dirigir a los agentes a su cargo y mando en las operaciones que se les encomiendan sin

embargo nunca nos menciona con certeza cuales son esas actividades operativas como le denominan en el Manual Operativo de Policía Judicial dejando dudas al respecto, los Agentes investigadores obviamente tienen la obligación de recibir y dar cumplimiento a las ordenes que les encomienden sus superiores y las demás que le confieran las disposiciones legales y la Superioridad sin embargo nos enlista una serie de facultades y funciones de estos personajes pero nunca nos empapa de la realización de las mismas es decir lo que son las actividades operativas, ya que tiene una falta de objetividad en las funciones de la corporación multicitada que en este reglamento no proporciona.

Así mismo podemos mencionar que en relación al ACUERDO A/003/99 emitido por el C. PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL en el mes de AGOSTO DE 1999 en su CAPITULO IV Artículo 37 nos habla de la organización de Policía Judicial y refiere lo siguiente".

ARTICULO 37.- "Los servicios de Policía Judicial en las agencias investigadoras del Ministerio Público se organizaran y procederán a las bases siguientes:

I.- Habrá un coordinador de los servicios de Policía Judicial en la agencia, designado por el Director General de conformidad con el ACUERDO A/003/99 del Procurador y con los concursos que para el efecto se convoquen y dicho coordinador responderá ante el responsable de agencia del desempeño y resultados en las averiguaciones que tengan encomendadas

como auxiliares del Ministerio Público y ante la estructura correspondiente de Supervisión de la Dirección General de la Policía Judicial por su desempeño en el servicio.

II.- Los servicios de Policía Judicial en las agencias se organizaran en el área de investigación sin detenido, en el área de guardia y en su caso en el área de investigación en la vía pública, que estará bajo la supervisión del nivel que corresponda de acuerdo con lo establecido en el ACUERDO A/003/99 del Procurador.

III.- El área de investigación sin detenido se integrara con los agentes adscritos a las mesas auxiliares de las unidades de investigación del Ministerio Público y ellos serán responsables, en lo que hace a la Policía Judicial, del desarrollo integral y los resultados de las investigaciones respectivas, así como en su caso, del cumplimiento de las ordenes de aprehensión resultantes de las mismas, y su desempeño será supervisado por el nivel correspondiente al número de agentes.

IV.- A cada averiguación previa debe corresponder el plan de investigación de la Policía Judicial conforme a la estrategia determinada por el Agente del Ministerio Público titular de la unidad, cuya evaluación deberá consignar en la bitácora de actuación diaria de cada agente, que será revisada diariamente por su supervisor.

V.- El área de guardia se integrara por los agentes adscritos a la unidad de investigación con detenido y emergencia, al área de atención al público, a la operación de radio en la agencia, al resguardo de separos y a traslado de personas detenidas y su desempeño será supervisado por el nivel que corresponda según el numero de agentes.

VI.- El área de investigación en la vía pública se integrara con los agentes asignados a las funciones correspondientes y estos serán responsables del enlace debido con el sector respectivo de la Secretaria de Seguridad Pública y el cumplimiento debido de los programas correspondientes y su desempeño será supervisado por el nivel que le corresponda según el numero de agentes.

VII.- De acuerdo con las disponibilidades presupuétales, se asignara una patrulla con radio por cada dos agentes adscritos a la agencia y un equipo de radiocomunicación, por cada uno de ellos quienes serán estrictamente responsables de su custodia y cuidado.

VIII.- El Coordinador de Policía Judicial y los supervisores de cada área diariamente pasaran revista al personal y al equipo asignados a ellos, con el fin de asegurar su presentación y coordinación debida para el servicio y también cotidianamente revisaran el odometro de las patrullas y la gasolina, en el tanque que debe corresponder al servicio diario asignado a la unidad."

Mencionando que dichos puntos no se llevan a cabo para el desempeño de la Policía Judicial que muchas veces se encuentran adscritos o otros servicios y por tal motivo desatienden el cuidado ciudadano o en su caso, cuando realizan sus funciones lo hacen de una manera inadecuada por tal motivo se indica que en la PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL en el área de POLICÍA JUDICIAL hay personas que no se encuentran capacitadas y esto es una mafia que cada día va incrementándose a pesar de que supuestamente hacen depuración del personal.

TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN



### 2.3.- CONCEPTO DE SOCIEDAD:

Ahora bien es preciso mencionar a la sociedad dentro del ámbito de mi estudio toda vez que a falta de esta, simplemente nos encontraríamos sin problema alguno que precisamente esta forma parte importante dentro del núcleo de vida lo que hace necesario su estudio.

Para ello es necesario mencionar que la palabra sociedad, para el Diccionario Jurídico Mexicano del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la Universidad Autónoma de México se prevé lo siguiente: "SOCIEDAD de la palabra latina societas (de socius) que significa región, comunidad, compañía". La sociedad puede definirse metafísicamente como "La unión moral de seres inteligentes de acuerdo y eficaz para conseguir un fin conocido y querido por todos". Continúa diciendo "Que la sociedad es una unión moral porque requiere del acuerdo libre e inteligente de varios hombres para conseguir un fin común. El fin puede ser de muy diversa naturaleza: mercantil, política, cultural, educativa, recreativa etc... pero en todo caso se exige para la existencia de la sociedad, que se de el consentimiento de alcanzar entre todos los socios ese fin. Hay fines que no son indispensables al ser humano por ejemplo: el deporte, y otros que si lo son por ejemplo la procreación de la especie)"<sup>21</sup>

<sup>21</sup> Diccionario Jurídico Op cit p. 2940

Por su parte Joseph H. Fichter nos ilustra mencionando que la Sociedad es en ultimo termino "La unidad física irreductible de la Sociedad, como la del conglomerado y del grupo social, es la persona social.

Desde el punto de vista de las personas que la constituyen, una sociedad es un gran número de seres humanos que obran conjuntamente para satisfacer sus necesidades sociales y que comparten una cultura común. En esta definición se distingue la sociedad del grupo, porque este comprende solo un sector de la sociedad porque la cultura común de la sociedad es mucho mas amplia que la de una persona particular o de grupo" <sup>22</sup>

### 2.3.1- AMBITO DE SEGURIDAD:

El Estado en ejercicio de su soberanía ha formado diversos cuerpos policíacos cuya función en particular lo es la actividad de cada uno de ellos, resumiéndose de ello que la actividad dentro del ámbito de seguridad tiene dos tipos de función la preventiva y la persecutoria; combinación que nos atrae, sin embargo es punto de discusión; principalmente por el gran auge delictivo por lo que es necesario mencionar lo siguiente:

La Policía en su función PREVENTIVA previene la comisión de los hechos delictuosos o bien adopta las medidas necesarias para así evitar las infracciones legales, mientras que por su parte la policía en su función persecutoria entra en actividad al momento de cometerse el ilícito penal,

<sup>22</sup> H. Fisher Joseph, Sociología Biblioteca Herder Sección de Ciencias Sociales Vol. 55 décimo cuarta edición

TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN

siendo esta propiamente el presupuesto necesario para la intervención señalando que esta función la lleva a cabo la Policía Judicial del Distrito Federal objeto de nuestro estudio.

### **2.3.2.- EN RELACIÓN A LOS SUJETOS QUE LA INTEGRAN:**

Continuando con el criterio que emana del Diccionario Jurídico Mexicano cuando establece que: "La Sociedad se integra por hombres, seres racionales y libres. No puede hablarse propiamente de sociedades animales, porque estos cuando viven precariamente, no lo hacen voluntariamente, si no guiados por el instinto. Ahora bien los hombres que integran la sociedad no son solo individuos que pudiendo vivir aisladamente, se unen para la defensa común frente a las fuerzas naturales o frente a otros enemigos"<sup>23</sup>

### **2.3.4.- IMPORTANCIA DE LA OPINIÓN CIUDADANA A CERCA DE LA POLICÍA INSTITUCIONAL:**

Desde tiempos remotos la Policía Judicial nos ha presentado una imagen deplorable con falta de ética y valores morales, representando una parte de la sociedad en ruinas debido a los métodos que utilizaban los elementos de dicho cuerpo policiaco para obtener información o delinquentes forzados, en virtud de las torturas con que eran tratados, añadiendo a lo anterior la falta

---

<sup>23</sup> Diccionario Jurídico Op Cit p. 2940

de conocimiento de los gobernados con la finalidad de proteger sus propios derechos; hoy en día los gobernados contamos con conocimientos mínimos de nuestros derechos, aparentemente la época de las torturas se termino, debido a los conocimientos adquiridos a través de los medios de comunicación, radio, televisión, cine, periódicos en fin una gran propaganda de opiniones de defensa con que pudiéramos proteger nuestras garantías individuales.

Así mismo se lleve a cabo una serie de entrevistas con la finalidad de obtener opiniones acerca de la Policía Judicial del Distrito Federal y que nos refieran un poco sobre los OPERATIVOS.

PERSONA A

VECINO DE LA COLONIA ROMA. DISTRITO FEDERAL

OCUPACIÓN EMPLEADO

EDAD 25 AÑOS

1.- Conoce Usted, lo que es la Policía Institucional.

Respondiendo: Si

2.- Que opinión tiene de la Policía Institucional.

Respondiendo: Me dan miedo aunque en ocasiones es de admirar su trabajo. Ya que no cualquiera puede portar un arma como lo hacen ellos.

3.- Cree Usted, que la misma nos proporcione algún tipo de seguridad.

Respondiendo: No porque se dedican a realizar otras cosas menos sus actividades.

TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN

4.- Conoce Usted los Operativos

Respondiendo: Si, si los he visto nunca me ha tocado que me detengan en uno de ellos, pero desgraciadamente una vez fui detenido en mi vehículo, identificándose uno de los tres sujetos que iban a bordo de un vehículo Pontiac quien me dijo se llamaba Mario, el cual me dio un trato regular ya que estos sujetos siempre demuestran su prepotencia además que imponen con las armas que portan.

5.- Que opinión tiene acerca de los Operativos que práctica la Policía Judicial del Distrito Federal.

Respondiendo: Pues son buenos para prevenir los Delitos pero nunca me han parado sin embargo con frecuencia veo que se ubican en diversos cruceros, en carreteras, en centros comerciales pero no se que fin busquen

6.- Cree Usted, que violen las Garantías Individuales de los Gobernados.

Respondiendo: Pues si porque uno va conduciendo tranquilamente y de repente lo paran sin saber que hacer y de pilón con prepotencia.

7.- Cree Usted, que se cometa algún Delito al practicar los Operativos.

Respondiendo: Pues la verdad es que yo de delitos no se mucho sin embargo lo que no falla es cuando son prepotentes y abusan del, poder que les da la charola.

PERSONA B

VECINA DE LA COLONIA GUADALUPE TEPEYAC

DELEGACIÓN GUSTAVO A. MADERO.

OCUPACIÓN SECRETARIA

EDAD 35 AÑOS DE EDAD.

1.- Conoce Usted, lo que es la Policía Judicial.

Respondiendo: A fondo no, si la conozco pero no realmente lo que hacen.

2.- Que opinión tiene acerca de la Policía Judicial.

Respondiendo: La verdad hay muchísima corrupción dentro de este cuerpo policiaco y falta capacitación y preparación, además de que deben de tomar conciencia de los valores tanto morales como humanos ya que no cuentan con ellos.

3.- Cree Usted, que la Policía Judicial nos proporcione algún tipo de seguridad.

Respondiendo: Ninguna ya que a veces les tenemos mas miedo a ellos que a los delincuentes.

4.- Conoce Usted, los Operativos.

Respondiendo: Se realizan en diversas épocas del año pero a mi me toco ver el Operativo de Semana Santa en donde se encuentran retenes y se suben a los autobuses foráneos de pasajeros para revisar a la gente y verificar que ninguna persona se encuentre armada y así evitar asaltos.

5.- Que opinión tiene acerca de los Operativos que practica la Policía Judicial del Distrito Federal.

Respondiendo: Esta bien que los hagan el problema es del personal que los practica ya que en algunas ocasiones abusan de su autoridad y no siempre detienen a las personas que deben detener y es cuando se da la corrupción, por lo que considero que se les debe de pagar mejor para que no se vean obligados a corromper ya que todo es una cadena.

6.- Cree Usted, que violen las Garantías Individuales de los gobernados.

TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN

Respondiendo: No creo que violen las garantías individuales lo que si creo es que provoquen molestias toda vez que no saben como hacerlo por lo mismo que algunos sujetos que se encuentran dentro de esa Corporación son muy agresivos.

7.- Usted considera que se comete algún tipo de delito al practicar los Operativos.

Respondiendo: Si en virtud de que tal vez si llegan a ver a alguien tomando, lo bajan muchas veces hasta les ponen armas con la finalidad de que si no les dan dinero los remiten en ese momento ante una autoridad y además son prepotentes y groseros.

PERSONA C

CALLE DE CALLAO NUM. 125

COLONIA LINDAVISTA

DELEGACIÓN GUSTAVO A. MADERO

EDAD 28 AÑOS

OCUPACIÓN ESTUDIANTE.

1.- Conoce Usted, lo que es la Policía Judicial.

Respondiendo: Si

2.- Que opinión tiene acerca de la Policía Judicial.

Respondiendo: Es una Institución mal formada que cuenta con bastantes anomalías de formación y los elementos que si son efectivos que cuentan con nombramiento se apoyan en gente inexperta "Madrinas" personas que se ostentan como policía judicial sin serlo. Los cuales en muchas ocasiones

tienen conductas ilícitas enfrente de los que si tienen el puesto y cargo y que supuestamente persiguen delitos.

3.- Cree Usted, que la Policía Judicial nos proporciona algún tipo de seguridad.

Respondiendo: La verdad poco.

4.- Conoce Usted, los Operativos.

Respondiendo: La verdad poco.

5.- Que opinión tiene acerca de los Operativos que práctica la Policía Judicial del Distrito Federal.

Respondiendo: Pues son buenos pero la verdad de que sirven si por lo regular hacen lo que quieren.

6.- Cree Usted, que violen las Garantías Individuales de los gobernados.

Respondiendo: Si porque molestan, además son actos prepotentes que emplean para ver que sacan pues hace unos meses me practicarón la revisión de mi vehículo en la Delegación Cuauhtemoc los que me detienen me tratan de una manera regular y al no encontrar ninguna anomalía en mi vehículo me hicieron mención que mi licencia estaba vencida y me remitirían al Juzgado Cívico ya que era una falta administrativa y les tuve que dar cien pesos para que me permitieran retirar.

7.- Usted cree que se comete algún tipo de Delito al practicar los Operativos.

Respondiendo: Si pues muchas veces solamente extorsionan a la gente y abusan del poder que tienen.



PERSONA D

32 AÑOS DE EDAD.

ANTERIORMENTE DEDICADO A LA REPARACIÓN DE APARATOS ELECTRÓNICOS (DIVERSOS) ACTUALMENTE SE ENCUENTRA RECLUIDO EN EL RECLUSORIO NORTE A DISPOSICIÓN DEL JUZGADO 24 PENAL EN EL DISTRITO FEDERAL POR EL DELITO DE ROBO CON VIOLENCIA.

1.- Conoce Usted, lo que es la Policía Judicial.

Respondiendo: Si, si la conozco.

2.- Que opinión tiene acerca de la Policía Judicial.

Respondiendo: Pues a veces trabajan bien y a veces no.

3.- Cree Usted, que la misma nos proporcione algún tipo de seguridad.

Respondiendo: Existen algunos elementos que sí pero hay otros que ni siquiera merecen estar en esa corporación por su maltrato al ciudadano.

4.- Conoce Usted, los Operativos.

Respondiendo: Sí como no en una ocasión me pararon y me dijeron que tenían que revisar mi vehículo comenzando a pedirme mi tarjeta de circulación para checar el número de serie y de motor, indicándome que la serie no coincidía y por lo tanto mi vehículo era robado, mencionándoles que no era cierto que ese vehículo lo había comprado con mi esfuerzo y en ese momento una de dichas personas me pidió dinero para dejarme ir.

5.- Que opinión tiene acerca de los Operativos que practica la Policía Judicial Del Distrito Federal.

TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN

Respondiendo: Pues en ocasiones esta bien que los practiquen por los vehículos que son robados, pero realmente lo hacen para obtener dinero fácil y no debe ser así.

6.- Cree Usted, que violen las Garantías Individuales de los Gobernados.

Respondiendo: Si en algunas ocasiones pues con sus actitudes amedrentan a los ciudadanos.

7.- Usted cree que se comete algún tipo de delito al practicar los Operativos.

Respondiendo: Si como ya lo expliqué, uno muestra sus documentos y ellos quieren enredar a uno para que les demos dinero y violan las leyes y eso es un delito. No porque sean la ley pueden hacer lo que quieran.

PERSONA E

DEFENSOR DE OFICIO DEL RECLUSORIO ORIENTE JUZGADO 24  
PENAL EN EL DISTRITO FEDERAL.

EDAD 38 AÑOS

1.- Conoce Usted, lo que es la Policía Judicial.

Respondiendo: Si.

2.- Que opinión tiene acerca de la Policía Judicial.

Respondiendo: En primer lugar que es un auxiliar de la autoridad investigadora como lo es el Ministerio Público siendo que a la Policía Judicial les falta mayor capacidad para desarrollar correctamente sus funciones y debe de ser selectiva con gente para ello.

3.- Cree Usted, que la misma nos proporcione algún tipo de seguridad.

Respondiendo: La verdad para nada.

4.- Conoce Usted, los Operativos.

Respondiendo: No, muy poco.

5.- Que opinión tiene acerca de los Operativos que practica la Policía Judicial del Distrito Federal.

Respondiendo: La verdad es que solo he escuchado hablar de los mismos y siento que son correctos y su finalidad es que haya mas vigilancia dentro de la sociedad para prevenir actos delictivos.

6.- Cree Usted, que violen las Garantías Individuales de los Gobernados.

Respondiendo: Considero que no ya que es correcto el tener que realizar revisiones cotidianas a los ciudadanos con la finalidad de prevenir un delito. Como la portación de arma prohibida.

7.- Usted cree que se comete algún tipo de delito al practicar los Operativos.

Respondiendo: Si, como lo son el de Abuso de Autoridad, el Cohecho en fin varios.

PERSONA F

COLONIA CUAUTEPEC BARRIO BAJO

DELEGACIÓN GUSTAVO A. MADERO

OCUPACIÓN DEFENSOR DE OFICIO ADSCRITO AL JUZGADO DÉCIMO

EN EL RECLUSORIO PREVENTIVO NORTE.

CON 43 AÑOS DE EDAD.

1.- Conoce Usted, lo que es la Policía Judicial.

Respondiendo: Si.

2.- Que opinión tiene acerca de la Policía Judicial.

Respondiendo: De ineficaz.

3.- Cree Usted, que la misma nos proporcione algún tipo de seguridad.

Respondiendo: La verdad ni la mas mínima.

4.- Conoce Usted, los Operativos.

Respondiendo: Si.

5.- Que opinión tiene acerca de los Operativos que practica la Policía Judicial del Distrito Federal.

Respondiendo: Pues como todas las funciones que realizan son pésimas que podría decir de estos nada agradable.

6.- Cree Usted, que violen las Garantías Individuales de los Gobernados.

Respondiendo: Pero por supuesto que si, para mi son ilegales, porque de acuerdo a la Constitución nadie puede ser molestado en sus papeles, posesiones o propiedades, sino mediante una orden judicial y todo ello lo pasan por alto sin importar la propia ley.

7.- Usted cree que se comete algún tipo de delito al practicar los Operativos.

Respondiendo: Por supuesto, en algunos casos se da lo que es el Cohecho, el Abuso de Autoridad y hasta la Falsedad en declaraciones, que con tal de sacar dinero y al no ver respuesta alguna son capaces de fabricar delitos y declarar falsamente inventando o fabricando delitos que no existen.

PERSONA G

ABOGADO LITIGANTE

COLONIA DEL VALLE

## CON 38 AÑOS DE EDAD

1.- Conoce Usted, lo que es la Policía Judicial.

Respondiendo: Si.

2.- Que opinión tiene acerca de la Policía Judicial.

Respondiendo: Sin comentarios

3.- Cree Usted, que la misma nos proporcione algún tipo de seguridad.

Respondiendo: Ninguna seguridad, bueno en algunas ocasiones.

4.- Conoce Usted, los Operativos.

Respondiendo: Si.

5.- Que opinión tiene acerca de los Operativos que practica la Policía Judicial del Distrito Federal.

Respondiendo: En primer lugar es ilegal mas que auxiliar a la población a los transportistas a los conductores, causan molestias y se presta para que la Policía Judicial pueda extorsionar tanto a los usuarios del transporte y en general ya que los resultados son mínimos en comparación con las molestias que se causan por ese motivo de sus famosos operativos los judiciales desde el momento que indican el alto lo hacen de una manera prepotente y grosera además de que llevan armas.

6.- Cree Usted, que violen las Garantías Individuales de los Gobernados.

Respondiendo: Claro que si, si molestan a las personas a sus bienes, a sus cosas sin que para ello exista un mandamiento judicial fundado y motivado y sobre todo en su atribución generalizada que para ello toda persona o vehículo sospechoso tendrá que ser sujeto de revisión.

7- Usted cree que se comete algún tipo de delito al practicar los Operativos.

Respondiendo: Si como el Robo, Cohecho en fin cuando detienen a un vehículo con mercancía o robo de bienes personales de los conductores o personas, según en donde se ubiquen, así como el de Fraude equiparado que estos sujetos comen y beben gratis en restaurantes, manifestando que están en un operativo. Es decir el Policía Judicial presiona a los ciudadanos de tal forma que lo hace creer que si esta cometiendo un delito o infracción dando pie con ello a una transacción para evitar ser detenido, o que se le siga molestando mas y en el ultimo de los casos ser remitido al Ministerio Público.

Vista la respuesta de toda y cada una de las personas que fueron cuestionadas respecto a la Policía Judicial y sus actuaciones dentro de los Operativos motivo del presente trabajo, nos deja una cruda imagen de dicha corporación, sin embargo es menester tomar en consideración que para muchos de los cuestionados, no les parece mala la idea de la práctica de los operativos, lo trágico para ellos y para mi es la gran cantidad de anomalías que se desprenden de los mismos, al ser practicados por gente de escasos conocimientos de la ley, sin saber siquiera las consecuencias de sus conductas patéticas y antisociales.

Como consecuencia de lo anterior, estamos ante la presencia de dos situaciones imprescindibles, la primera de ellas: Lo es, la necesidad de contar con policías como los que tenemos no se desea que se haga una depuración de ellos, sino por lo contrario, que se capaciten teórica y prácticamente para obtener mejores resultados en sus actividades, sin que estas carezcan del valor que tienen, toda vez que la función que estos

realizan es de suma importancia para todos y cada uno de los gobernados, sin embargo definitivamente policías como los que cuenta el Distrito Federal, no funcionan de ninguna manera y lejos de respetarlos, nos sumergimos en una amplia gama de criticas destructivas y nocivas, sin tomar en consideración la base destructiva de las corporaciones, en concreto la Policía Judicial del Distrito Federal.

## CAPITULO III

### OPERATIVOS QUE REALIZA LA POLICIA INSTITUCIONAL

#### 3.1.- DEFINICIÓN DE UN OPERATIVO :

El diccionario enciclopédico de derecho usual, señala que: "OPERATIVO" Efectivo, Eficaz. Este vocablo esta registrado por la academia únicamente como adjetivo. Sin embargo, en algunos países, sin descartar que pueda provenir de un bastardo influjo extranjero, se utiliza masivamente como sustantivo para referirse a operaciones o campañas desde una vacunación forzosa hasta acciones represivas sin contemplaciones y en linderos con exterminios inescrupulosos de opositores, sin preocuparse mucho por cerciorarse de si constituyen elementos delictivos o peligrosos. Tales como "Operativos" tienen siempre una denominación identificadora por el objeto que persiguen o la localización del escenario donde se desenvuelven"<sup>24</sup>

#### 3.2.- NATURALEZA Y FUNDAMENTO DE LOS OPERATIVOS:

La naturaleza de los operativos policiales que práctica la policía institucional

---

<sup>24</sup>Caballenas Guillermo Diccionario Enciclopédico de Derecho Usual Tomo V J-O Editorial Heliasta S.R.L. Buenos Aires Republica de Argentina p. 680



del Distrito Federal son básicamente creados para la protección de los gobernados que vivimos en sociedad, ideales que tiene el gobierno del Distrito Federal para hacer funcionar operativos, así pues en armonía con la propia Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal es la creación de multitud de operativos con ello cubren las necesidades básicas de seguridad de los gobernados, sin embargo no cuentan con los elementos básicos para ser sostenibles en un momento dado.

Así pues tenemos que la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal en lo concerniente a Policía Judicial menciona que los mismos deberán de colaborar en operativos con otras corporaciones policiales y otorgarles el apoyo que conforme a derecho proceda y de acuerdo con los convenios que se celebren.

Lo anterior deja bien claro que los elementos de la Policía Judicial como lo menciona la propia Ley Orgánica si están capacitados para celebrar los operativos que tanto se han mencionado a lo largo del presente trabajo, sin embargo nace la duda y nos preguntamos ¿Si también existe un Reglamento o Lineamiento de la forma en que se llevarán a cabo los operativos?.

Por su parte el Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal nos introduce a la Policía y es muy clara al afirmar lo siguiente: " La policía en todas sus acciones que realice en el ejercicio de sus atribuciones, deberá de observar pleno respeto a las

garantías individuales que establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y a los derechos humanos.

Esta parte tan importante que nos muestra el reglamento en cita, nos lleva a pensar que todas y cada una de las actividades que realizan los elementos de dicha institución, hablado propiamente de la policía institucional, son actos transparentes, sin embargo a lo largo de los años hemos descubierto, los gobernados que solo es imagen lo que nos presenta tanto la Ley Orgánica como el Reglamento de la misma, en virtud de existir un desgaste profundo de la institución con el paso del tiempo, lo anterior tiene crédito al olvidarse de que para el buen funcionamiento de cualquier actividad que tenga que ver con la ciudadanía requiere de preparación en todos los aspectos y todo ello ha venido logrando que existan vicios en toda la corporación que ahora nos ocupa.

Por otro lado el propio Manual Operativo de Policía Judicial no nos muestra en ninguno de sus apartados lo concerniente a Operativos, es por ello que en el presente trabajo nos hemos dado a la tarea de percibir toda la información a través de entrevistas e investigaciones de campo.

A lo largo del presente trabajo me sujete a la información escueta y raquítica que se me pudiera proporcionar por parte de algunos integrantes de la mencionada corporación Policía Judicial, quienes en su mayoría no sabían que decir cuando se les preguntaba quien ordenaba la realización de

los Operativos o bien en que se basaban para llevarlos a la practica día con día.

### 3.3.- CLASES DE OPERATIVOS:

En este punto podremos mencionar que la fundamentación de los Operativos que realiza la Policía Judicial del Distrito Federal es una área fundamental y se encuentra regulada en el artículo 76 Fracciones III, VIII y IX del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal que a la letra dice: DE LA JEFATURA GENERAL DE LA POLICIA JUDICIAL. Artículo 76.- " El jefe general de la policía judicial ejercerá por si o a través de los servidores públicos que le estén adscritos las siguientes atribuciones. FRACCION III.- Dictar las medidas idóneas para que las investigaciones se lleven a cabo bajo los principios de legalidad, eficiencia, profesionalismo y honradez, así como para que los agentes de la policía judicial sigan métodos científicos que garanticen el aprovechamiento optimo de los recursos humanos, materiales y tecnológicos a su cargo ." FRACCION VIII.- Vigilar que durante el desarrollo de las investigaciones los agentes de la policía judicial se apeguen a los principios de actuación que establece la LEY DE SEGURIDAD PUBLICA DEL DISTRITO FEDERAL y las demás disposiciones aplicables ... FRACCION IX.- Operar una base de datos para el adecuado control de las investigaciones realizadas, registro de bienes recuperados, pruebas recabadas y custodia de objetos..."<sup>25</sup>

---

<sup>25</sup> Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal Artículo 76.

Así mismo en el artículo 37 fracción VI del Acuerdo A/003/99 en su artículo 37 a la letra dice " Los servicios de policía judicial en las agencias investigadoras del Ministerio Público se organizaran y procederán conforme a las siguientes bases: FRACCION VI.- El área de investigación en la vía pública se integrara con los Agentes asignados a las funciones correspondientes y estos serán responsables del enlace debido con el sector respectivo de la SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA y el cumplimiento debido de los programas correspondientes y su desempeño, serán supervisados por el nivel que corresponda, según el numero de agentes..."<sup>26</sup>

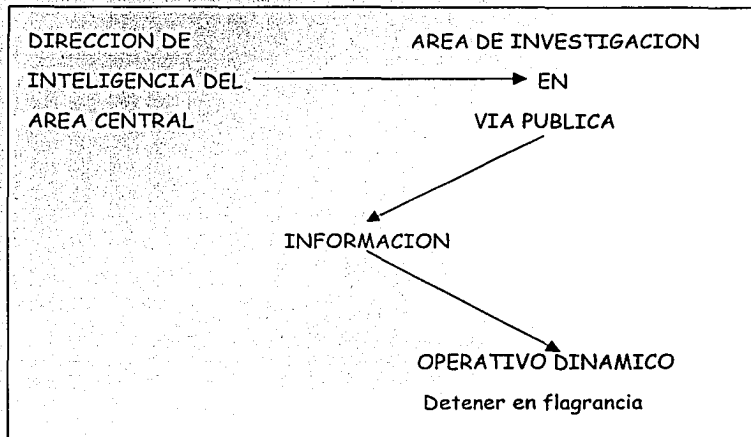
De lo anterior podemos mencionar que se encargaran de instrumentar acciones de inteligencia, dispositivos de vigilancia, seguimiento, infiltración, fotografía, filmación, detección, ubicación, y localización será con el fin de preparar y allegarse de conocimientos para poder realizar un Operativo Dinámico de investigación para detener en flagrancia a bandas, asociaciones delictivas o probables responsables que tengan alguna relación con Averiguaciones Previas iniciadas en agencias del Ministerio Público y las cuales no hayan sido posible integrar por falta de datos. Este trabajo se realizara por personal con aptitudes con la aprobación de sus superiores apoyados de dos elementos de la DIRECCION DE INTELIGENCIA DE AREA CENTRAL, ya que el objeto será el de abatir de manera gradual el índice delictivo que impera en diversos sectores. El personal que realiza este tipo de operativo tendrá que auxiliarse de los sistemas informáticos de

<sup>26</sup> Acuerdo A/003/99 CAPITULO IV DE LAS AGENCIAS INVESTIGADORAS DEL MINISTERIO PUBLICO PAGINA 27.

**TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN**

identificación criminal, identificación nominal de probables responsables y registro cartográfico de identificación.

Lo anterior se debe de realizar de la siguiente manera:



### 3.3.1. - OPERATIVO DINAMICO DE INVESTIGACION:

Este operativo esta vinculado con el trabajo de equipo y el área de investigación en vía pública estructurado con información verídica respecto a horarios, días y zonas donde se cometen delitos es decir, los Comandantes en Jefe deberán realizar un estudio de campo en el que se señalen con cuadrante, subcuadrantes, puntos críticos y sistemas de mapas donde se de la mayor incidencia delictiva, información que se obtendrá de la averiguación

TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN

previa y de otras relacionadas, retratos hablados, características de los probables responsables, modus vivendi, modus operandi, características y relación de objetos, antecedentes delictivos, índices comparativos, estadísticas, gráficas, así como vehículos robados, mandamientos judiciales y toda la información que pueda auxiliar para la ubicación y detención de los probables responsables en flagrancia.

Dicho Operativo se llevara a cabo con el personal de la unidad sin detenido con el asesoramiento del Ministerio Público quien especificara el tipo de Operativo según el caso, a fin de efectuar estos con objetivos específicos así mismo serán responsables del enlace con el sector respectivo de la Secretaría de Seguridad Pública acorde al delito que se quiera abatir, según lo indica el Artículo 76 Fracciones III y VIII del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, así como el Artículo 7 Fracciones XXX y XXXII del Acuerdo A/003/98 en su Capítulo Segundo que a la letra dice: ARTICULO 7: "... Con base a lo dispuesto en los artículos 21, 113 y 134 Constitucionales, 47 de la Ley Federal de Responsabilidades de Servidores Públicos, por el artículo 22 de la Ley General que establece las bases de Coordinación del Sistema Nacional de Seguridad Pública, por el Código de Conducta para funcionarios encargados de hacer cumplir la Ley, adoptado por la Asamblea General de las Naciones Unidas en la Resolución 34/169 del 17 de diciembre de 1979 y los principios de actuación de los miembros de las Instituciones de Seguridad Pública para el Distrito Federal, todo servidor público que preste sus servicios en la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal deberá

regirse en su desempeño por el Código de Conducta Interno de la Institución que es el siguiente: Todo servidor público que desempeña un empleo, cargo o comisión en la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, deberá de cumplir y hacer cumplir la ley y, por ende, tendrá las siguientes obligaciones para salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, profesionalismo, imparcialidad, eficiencia y eficacia que deben ser observadas en el desempeño de su empleo cargo o comisión ...."

FRACCION XXX.- Abstenerse de realizar la detención de persona alguna sin cumplir con los requisitos previstos en los ordenamientos constitucionales y legales aplicables.

FRACCION XXXII.- Brindar apoyo, de acuerdo con la naturaleza de sus funciones a otras corporaciones policiales y, en su caso participar en operativos de coordinación con las mismas, cuando conforme a derecho proceda.<sup>27</sup>

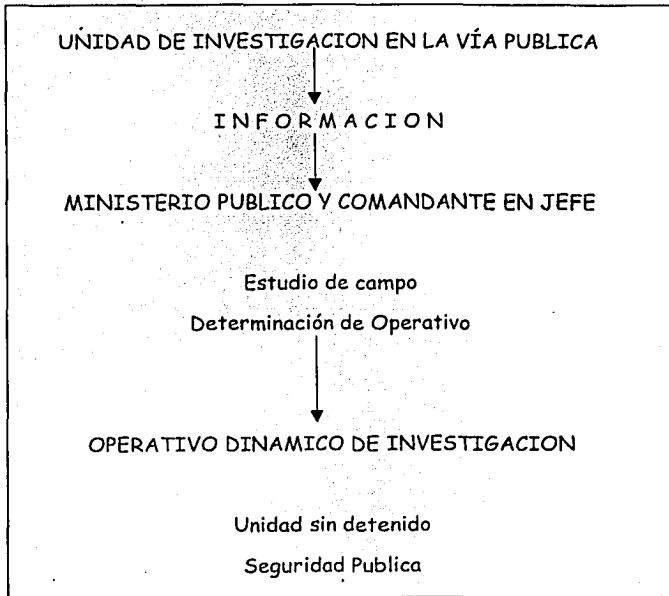
Así como el artículo 37 en sus fracciones IV y VI del ACUERDO A/003/99 emitido por el C. PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL en su capítulo IV DE LAS AGENCIAS INVESTIGADORAS DEL MINISTERIO PÚBLICO que a la letra dice: ARTICULO 37.- Los servicios de policía judicial en las agencias investigadoras del ministerio público se organizaran y procederá a las bases siguientes: FRACCION IV.- A cada Averiguación previa debe corresponder el plan de investigación de la Policía Judicial conforme a la estrategia determinada por el Agente del Ministerio Público titular de la unidad, cuya evaluación deberá consignarse en la

---

<sup>27</sup> ACUERDO A/003/98 CAPITULO II DEL SERVICIO PÚBLICO DE CARRERA ARTICULO 7 PAG. 5 Y 10

bitácora de actuación diaria de cada agente que será revisada diariamente por su supervisor.

FRACCION VI.- El área de investigación en la vía pública se integrara con los Agentes asignados a las funciones correspondientes y estos serán responsables del enlace debido con el Sector respectivo de la Secretaria de Seguridad Pública y el cumplimiento debido de los programas correspondientes y su desempeño será revisado a nivel que corresponda según el numero de agentes...<sup>28</sup>



<sup>28</sup> ACUERDO A/003/99 EMITIDO POR EL C. PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL CAPITULO IV DE LAS AGENCIAS INVESTIGADORAS DEL MINISTERIO PUBLICO PAG. 27

TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN



### **3.3.2.- OPERATIVO METROPOLITANO 2000:**

Este operativo se lleva a cabo en Coordinación con la Policía Judicial Estatal y para ello se ubica una agencia especializada que se encuentra entre los límites del Estado de México y del Distrito Federal en donde se encuentran dos Agencias del Ministerio Público, una de ellas dependiente del Distrito Federal y la otra dependiente del Estado de México; así mismo coordinándose las dos Procuradurías para establecer "Operativos Nocturnos" con la finalidad de contrarrestar la delincuencia de las dos entidades, dicho operativo se establece diariamente en horarios corridos.

### **3.3.3.- OPERATIVO SERPICO:**

Este operativo es el de mas relevancia en la actualidad primeramente es menester mencionar que se ejecuta en Coordinación con otras Corporaciones Policiacas como son la Policía Judicial Federal, Policía Fiscal Federal, Policía Judicial del Estado de México y Policía Judicial del Distrito Federal, así mismo con Corporaciones Preventivas como son Seguridad Pública y Transito de el Estado y Seguridad Pública Municipal, estableciéndose grupos en carreteras y avenidas importantes, pero sobre todo en las fronteras que delimitan el Distrito Federal con el Estado de México, Distrito Federal, Estado de Hidalgo, Tlaxcala, Toluca, Guerrero y Michoacán.

No existe un determinado mes, día ni año para ejecutarlo, simplemente los ejecutores del mismo lo establecen a traves de la orden de sus superiores Jerárquicos.

#### **3.3.4.- OPERATIVO AMANECER:**

Este operativo se implementa en los paraderos del transporte público y se realiza en coordinación con la Policía de Seguridad Pública, este operativo como los demás tiene como finalidad la de contrarrestar la delincuencia, de la siguiente forma: implementar patrullajes en las principales avenidas de transporte público, así como en paraderos y zonas de mayor concurrencia ciudadana como lo son fabricas, zonas industriales y lugares en los que desde temprana hora se sale a laborar, el referido operativo se lleva a cabo diariamente iniciando de las 05:30 a las 18:30 horas.

#### **3.3.5.- OPERATIVO PROBOSQUE:**

Este Operativo como su nombre lo indica se establece en zonas boscosas con las que cuenta la entidad, llevándose a cabo en la coordinación con elementos de la Procuraduría General de la República, de la Policía Federal de Caminos, Policía Estatal, en este operativo se establecen guardias corridas, para salvaguardar las zonas boscosas donde se encuentra gente que se dedica a la tala de árboles clandestina, esto mayormente se encuentra en las zonas alejadas de los Estados.

### **3.3.6.- OPERATIVO DE SEMANA SANTA:**

Este Operativo se inicia en el primer periodo de semana santa tal y como lo marca el calendario, concluyendo el mismo de acuerdo al calendario el ultimo día que para ello se establezca, este operativo se ubica en zonas comerciales, bancarias, industriales, casas habitación y estacionamientos públicos, panteones con la finalidad de disminuir el robo de vehículos estacionados y otros delitos, se implementa a diario durante el referido periodo con horario corrido, dejando vigilancia permanente en los lugares necesarios.

### **3.3.7.- OPERATIVO NOCTURNO:**

Este Operativo es realizado a través de patrullajes que se implementan por los elementos de Policía Judicial o Institucional de 20:00 horas a 07:00 horas rolándose dentro de la misma dependencia por grupos correspondientes de la Procuraduría, la actividad que se ejerce en dicho operativo es la de realizar los patrullajes en las Avenidas donde transita el Transporte Público Federal que circula por la entidad Mexiquense así como en las Colonias conflictivas.

### **3.3.8.- OPERATIVO COMERCIAL:**

Este Operativo se implementa cuando les dan ordenes del Superior Jerárquico a los Policías Ministeriales y van de acuerdo a las exigencias de

seguridad de quien lo requiere, se implementa a través de patrullajes y rondines de las zonas comerciales sujetas a verificación y presencia en los lugares que para ello le son indicados.

### **3.3.9.- OPERATIVO BANCARIO E INDUSTRIAL:**

Al igual que el anterior se establecen roles de vigilancia a través de patrullajes y rondines por las áreas a asegurar, con la finalidad de preservar la tranquilidad ciudadana.

### **3.3.10.- OPERATIVO DECEMBRINO:**

Este Operativo es instaurado en la primera semana del mes de diciembre, haciéndose notar con mantas rotuladas con la leyenda de "OPERTATIVO DECEMBRINO" o bien "OPERATIVO DE FIN DE AÑO", la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal a través de la Policía Judicial estamos para servirle en este Operativo, cualquier duda nos encontramos en este lugar, para apoyarle en lo que sea necesario, mismos Operativos se ponen en marcha con diversos grupos de la referida Policía Judicial del Distrito Federal ubicándose en: CARRETERAS, AVENIDAS, EJES VIALES, CENTROS COMERCIALES, COLONIAS, ESCUELAS, ZONAS INDUSTRIALES Y BANCARIAS, desarrollándose de la siguiente manera: Cuando son ubicados en Carreteras, Avenidas y Ejes Viales se dedican a marcarles el alto los conductores que transitan por las mismas, una vez que el conductor del vehículo desciende de su unidad, le solicitan les muestre sus

documentos tanto personales como del vehículo y en caso de ser camiones de carga los documentos necesarios para acreditar la transportación de la misma al igual que si hablamos de un vehículo de pasajeros, una vez que los documentos son revisados, solicitan levanten el cofre de su vehículo para que con la ayuda del libro denominado AMIS, verifiquen si el vehículo no cuenta con reporte de ROBO, de ser así tienen la obligación de remitir el vehículo y al conductor con el Agente del Ministerio Público en turno, por otro lado cuando se establecen en Colonias la actividad se encamina a patrullajes en todos los horarios, estableciendo rondines para que de verse alguna conducta sospechosa sea verificada por los mismos, por otro lado cuando son ubicados en Escuelas de igual forma se implementa un patrullaje de observación y otro de rondines para salvaguardar dicho lugar y en caso de percatarse de algún ilícito flagrante intervenir de inmediato y ponerlo a disposición de la autoridad persecutoria de los delitos, finalmente cuando son establecidos en Zonas Industriales y Bancarias se asemejan a los anteriores, establecen rondines de vigilancia permanente y de rondines con el mismo objeto de vigilar y preservar la tranquilidad de los ciudadanos.

Dicho operativo, fue implementado debido al gran auge de la delincuencia que se da en esta época ya que precisamente en la misma todos y cada uno de los ciudadanos que conforman esta entidad, recibimos aguinaldos, tandas, sueldo extra en fin cantidades que no todos los meses del año se contemplan dentro de nuestro presupuesto económico, de esta forma la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal a través de la Policía Judicial dio pie a este Operativo, con la finalidad de preservar la seguridad de los entes

que vivimos en esta sociedad y de hacer valer nuestros derechos, cuando estos se vean agredidos por cualquier persona.

Es menester agregar a todo lo anterior que la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal creó diversas Direcciones de la Policía Judicial actualmente existe la Dirección de Investigaciones, Dirección de Aprehensiones y la de Política Criminal la cual es la encargada de celebrar los operativos que establece la Corporación, sin embargo es ineludible señalar que la Dirección de Política Criminal no ocupa todos sus elementos para establecer los Operativos en comento, en ocasiones se vale de otros elementos ministeriales aun cuando no pertenezcan a dicha dirección a la realización de los mismos, siendo comisionados para ello o bien, únicamente cuentan con una orden que les da el Superior Jerárquico para que se hagan presentes en zonas con problemas de seguridad.

Todos y cada uno de los Operativos mencionados con antelación son ejecutados a través de una orden verbal y no por escrito como debería de ser, lo que nos conlleva a resumir que entonces estamos ante una agresión contra lo que establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos cuando menciona en su Artículo 16 que: "... Nadie podrá ser molestado en su persona, familia, domicilio, papeles o posesiones, si no en virtud de mandamiento escrito de la autoridad competente, que funde y motive la causa legal del procedimiento..." Estaríamos entonces ante un acto de molestia por parte de la autoridad, en este caso de la policía ministerial ya que desde el momento en que nos marcan el alto para realizar una revisión

exhaustiva de documentos, propiedades y personas y no solo de esta si no que también se estaría contradiciendo lo que refiere el Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal al establecer que todos los actos de la Policía deberán de observar pleno respeto a las Garantías Individuales que establece nuestra Carta Magna, así como los Derechos Humanos de los gobernados, es entonces una contradicción de la corporación o del legislador, al manejar este tipo de dispositivos, sin la reglamentación específica y apegada a derecho para encabezar con toda legalidad los actos de la autoridad, sin que para ello transgreda las garantías de los propios gobernados.

Así mismo todos y cada uno de los Operativos que se llevan a cabo por parte de los elementos de la Policía Institucional, tienen como finalidad: la de establecer vigilancia móviles en diversos puntos como lo son barrios conflictivos, zonas comerciales y bancarias en las que se registra mayor índice delictivo.

Precisamente en el área de Policía Criminal existen Operativos en forma permanente como lo son puntos de revisión sobre todo por lo que respecta al gran índice de robo de vehículos y todas aquellas conductas flagrantes o ilícitas aplicando para ello el factor sorpresa porque con esta forma se logra asegurar al activo del delito.

De lo anterior, dentro de las actividades de los Operativos que nos ocupan en este acto, se llevan a cabo las siguientes: marcarles el alto a los vehículos,

que circulan por las carreteras, avenidas y ejes viales que transitan con el objeto de llevar a cabo una minuciosa revisión de documentos como ya se menciona en líneas anteriores o bien puede darse a la tarea de revisar datos de un vehículo que se encuentre estacionado en un centro comercial y una vez que llega al lugar el propietario del mismo, se le comienza a cuestionar solicitándole entonces documentos y una revisión exhaustiva al mismo vehículo e inclusive si despierta sospechas del agente investigador ministerial se arriesgan a detenerlo sin autorización alguna solo por el simple hecho de haber sospecha, lo que ya no es acorde con lo que se comentaba en líneas que anteceden.

Los Operativos son y serán importantes dentro del ámbito de la Procuración de Justicia de acorde a las necesidades de seguridad, sin embargo los Operativos son un ordenamiento llevado a cabo por elementos de la Policía Judicial a través de una orden de carácter verbal que carece de sustento legal alguno, no obstante con ello carecen de un ordenamiento a través del cual pudiera contener diversidad de lineamientos a seguir para la mejor elaboración, realización y resultado de los mismos.

En relación a lo que mencionaba Jesús Cerda Lugo en su obra "Derecho de Policía" precedente a lo estimado en líneas anteriores es notorio que a través del Órgano administrativo la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal ha estimado convenientes en todas sus épocas de procuración de justicia, la practica de operativos teniendo estos la finalidad de combatir la delincuencia y preservar la seguridad de los ciudadanos, sin



embargo, se ha olvidado de hacer de estos un acto de autoridad, como debería de ser, que únicamente se ha limitado a dar ordenes verbales para que puedan llevarse a cabo, dejándose en la incertidumbre a los estudiosos del derecho, debido a que no se niega la necesidad de la practica de los operativos, son excelentes, pero legalmente están mal enfocados, debido a la falta de regulación jurídica, pasando por alto las normas claras del derecho que se establecieron en el primer capítulo de esta investigación.

Para finalmente violentar nuestra máxima legislación siendo la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Cabe hacer mención que los OPERATIVOS se realizan todo el año y en los mismos se maneja un MAPEO de la incidencia delictiva, así como gráficas que presentan los avances graduales que se hayan alcanzado en el abatimiento de cada uno de los delitos y retratos hablados de probables responsables, los acuerdos a que llegue dicho personal se deberán de asentar en una bitácora para posteriormente realizar evaluaciones de dichos acuerdos.

### **3.4. - OBJETIVOS GENERALES DE LOS OPERATIVOS:**

Los objetivos generales de los operativos que realiza desde luego la Policía Judicial del Distrito Federal son para salvaguardar todos y cada uno de los intereses de los propios gobernados y con ello elevar la categoría de la propia institución que hoy por hoy es la que persigue la Prevención del delito, implementándola en OPERATIVOS.

## CAPITULO IV

### DELITOS COMETIDOS EN LOS OPERATIVOS DE POLICIA JUDICIAL EN EL DISTRITO FEDERAL.

Como un preámbulo a este capítulo es menester considerar que la actividad y régimen de la Policía Institucional regula determinados aspectos, lo mismo la actividad de los particulares, que las demás actividades de la administración pública. Por ello es necesario vertir en la presente investigación el criterio que sostiene Andrés Serra Rojas, en su obra Derecho Administrativo, al considerar lo siguiente: " El régimen de Policía no es un servicio público si no una actividad administrativa encaminada a crear el clima propicio para el desarrollo nacional, que demanda una convivencia pacífica y ordenada. Cuando el desorden altera la paz y la tranquilidad pública, las instituciones retardan su desarrollo y crean obstáculos para que alcancen toda su eficacia".<sup>29</sup>

Tenemos pues la derivación de lo que es la organización administrativa de los órganos centralizados que en nuestro estudio ahondaremos, por lo que respecta a la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, siendo esta última la que forma parte de la administración pública, dependiente del

---

<sup>29</sup> Serra Rojas Andrés, Derecho Administrativo Tomo II, Editorial Porrúa S.A. México 1981 p. 443

Ejecutivo, y que tiene como objeto el de alcanzar una operatividad adecuada a sus finalidades y al ejercicio de la función o actividad administrativa, que conforme a su Constitución y a sus Leyes respectivas les han sido asignadas, desprendiéndose de ello que esta tiene el carácter de organismo centralizado y como tal puede decidir la forma adecuada de hacer valer sus propias reglas, así como el desarrollo de las actividades que emergen de la misma para el bienestar de la sociedad.

Así pues encontramos que como otras dependencias la que en el acto nos ocupa, siendo por ende la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, entre otras de sus facultades a diario ejercitan la discrecionalidad, ella por parte es empleada a beneplácito de los funcionarios de la referida dependencia, como lo es: al decidir en que momento, a que hora, en que lugar, quien o quienes serán los encargados de implementar los Operativos que hemos venido aludiendo en el presente trabajo de investigación. Ahora bien tenemos que el Gran Diccionario de la Lengua Española, define a la DISCRECIONALIDAD como la "Condición de lo que es discrecional, o no esta regulado con precisión".<sup>30</sup>

Bajo el contexto de discrecionalidad contamos con el criterio de José Manuel Gómez Benitez, en su obra: "El ejercicio legítimo del cargo", expresando lo siguiente: "Bajo la categoría de uso defectuoso de la

---

<sup>30</sup> Gran Diccionario de la Lengua Española, Prologo de Francisco de la Real Academia Española, Larousse Editorial S.A. 1998 p. 550.

discrecionalidad se enmarcan todas aquellas infracciones que se desvían de la óptica objetiva que se desprende de la ley. En este sentido puso en relación de identidad Jellinek una de las típicas categorías de uso defectuoso de la discrecionalidad, la arbitrariedad, con la desviación de poder, en efecto, la infracción de discrecionalidad hay que entenderla como las consideraciones contrarias a la ley que preceden a una decisión no objetable en el resultado; la vinculación de este defecto justificable de discrecionalidad al ejercicio - conforme a deber - de la misma resulta, pues evidente. En efecto, si se tiene una atribución de potestad discrecional (solo si se tiene como condición ineludible), esta deberá de ser actuada (positivamente) conforme a deber y no a voluntad. Merece la pena destacar como en la doctrina administrativa esta exigencia de conformidad a deber de la actuación discrecional de los funcionarios (que supone una autentica investigación, en estos casos, de la intención que subyace al acto administrativo) viene referida su vinculación a los principios de ordenamiento jurídico, en oposición precisamente, arbitrariamente y con ello aunque se trata de un aspecto interno, de la actuación discrecional, la conformidad al acto administrativo, la intención. Si el funcionario no actúa conforme debe ser es decir, actúa arbitrariamente o a voluntad es precisamente porque actuó contra la voluntad objetiva de la ley".<sup>31</sup>

Al ahondar en este tema y realizar el presente trabajo de investigación nos percatamos de la ausencia de material para la elaboración del mismo,

---

<sup>31</sup> Gómez Benitez, José Manuel, El Ejercicio Legítimo del Cargo, Universidad Complutense, Facultad de Derecho Madrid España 1980, P 66 y 67

TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN

limitándonos únicamente a las respuestas de algunos funcionarios que una y otra vez me corroboraron que al implementarse los Operativos que se realizan en el Distrito Federal únicamente son realizados cuando se los indica el Superior Jerárquico esto es de la siguiente forma: El Procurador General de Justicia del Distrito Federal recibe un llamado de auxilio en los puntos que conforman la urbe mexicana, este a su vez, indica al Subprocurador se mantenga en contacto con el Director de la Policía Institucional (policía judicial), para que este a su vez, transmita sus indicaciones a los dos servidores anteriores a sus subalternos como lo son los Coordinadores y estos a su vez al Comandante en Jefe y estos a los Jefes de Grupo y estos últimos a los Agentes Investigadores quienes de inmediato deberán acatar las ordenes que de manera verbal les es transmitida, para que finalmente estos a su mejor saber y entender lleven a cabo la practica de los Operativos que día a día vemos en las calles de esta Ciudad, acarreado consecuencias a todos y cada uno de los que en ellos participan, así pues a todas luces vemos como a través, de esa cadena de mando en mando queda deteriorada la imagen de la propia institución que hoy nos ocupa, sin embargo nunca a lo largo del presente trabajo me percate de la existencia de una orden por escrito o bien de la forma y secuencia de lo que es un operativo policiaco emanado de ellos mismos, al contrario en la fase de entrevistas me di cuenta de la presencia de un sin fin de irregularidades cometidas al practicar los operativos, todas ellas encaminadas a la comisión de delitos y violación de garantías individuales de los gobernados, por lo anterior nunca se ha practicado verdaderamente con las consideraciones que refiere el Reglamento de la Ley Orgánica de la

## Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal en su apartado de "LA POLICIA"

Esta situación ha pasado por alto a los funcionarios de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, toda vez que han olvidado que al ejercer la discrecionalidad, al celebrarse los Operativos, se han olvidado de los principios que rigen a la propia Institución como lo que son las actividades de la Policía Institucional, siempre deberán ser apegadas a derecho, salvaguardando las garantías individuales y los derechos humanos.

Todo ello es ficticio únicamente ya que finalmente la cruda realidad es la que a diario se ve en las calles al observar como algunos elementos de la policía institucional cometen una diversidad de violación en los derechos humanos así como al propio Código Penal vigente para el Distrito Federal cometiendo entre otros delitos los siguientes:

1.- Abuso de Autoridad, 2.- Cohecho, 3.- Intimidación y 4.- Enriquecimiento ilícito.

Dentro de la Legislación Penal Mexicana en el Título Décimo se hace referencia a los Delitos cometidos por Servidores Públicos donde encontramos los delitos anteriormente señalados.

#### 4.1.- DELITO DE ABUSO DE AUTORIDAD

Este delito se encuentra tipificado por el Artículo 215 del ordenamiento en cita el cual dispone lo siguiente.

"Cometen el delito de Abuso de Autoridad, los servidores públicos que incurran en alguna de las conductas siguientes:

I.- Cuando para impedir la ejecución de una ley, decreto o reglamento, el cobro de un impuesto o el incumplimiento de una resolución judicial, pida auxilio a la fuerza pública o la emplee con ese objeto.

II.- Cuando ejerciendo sus funciones o con motivo de ellas hiciera violencia a una persona sin causa legítima o la vejare o la insultare.

III.- Cuando indebidamente retarde o niegue a los particulares la protección o servicio que tenga obligación de otorgarles o impida la presentación o el curso de una solicitud.

IV.- Cuando estando encargado de administrar justicia, bajo cualquier pretexto, aunque sea el de obscuridad o silencio de la ley, se niegue injustificadamente a despachar un negocio pendiente ante él, dentro de los términos establecidos por la ley;

V.- Cuando el encargado de una fuerza pública, requerida legalmente por una autoridad competente para que le preste auxilio, se niegue indebidamente a dárselo.

VI.- Cuando estando encargado de cualquier establecimiento destinado a la ejecución de las sanciones privativas de libertad, de instituciones de readaptación social o de custodia y rehabilitación de menores y de

reclusorios preventivos o administrativos que, sin los requisitos legales reciba como presa detenida, arrestada o interna a una persona o la mantenga privada de su libertad, sin dar parte del hecho a la autoridad correspondiente; niegue que esta detenida, si lo estuviera; o no cumpla la orden de libertad girada por la autoridad competente;

VII.- Cuando teniendo conocimiento de una privación ilegal de la libertad no la denunciase inmediatamente a la autoridad competente o no la haga cesar, también inmediatamente, si esto estuviere en sus atribuciones;

VIII.- Cuando haga que se le entreguen fondos, valores u otras cosas que no se le haya confiado a el y se los apropie o disponga de ellos indebidamente;

IX.- Cuando por cualquier pretexto adquiera de algún subalterno parte de los sueldos de este, dadas u otros servicios;

X.- Cuando en ejercicio de sus funciones o con motivo de ellas, otorgue empleo, cargo o comisión públicos o contratos de prestación de servicios profesionales o mercantiles o de cualquier otra naturaleza, que sean remunerados, a sabiendas de que no se prestara el servicio para el que se les nombro, o no se cumplirá el contrato otorgado;

XI.- Cuando autorice o contrate a quien se encuentra inhabilitado por resolución firme de autoridad competente para desempeñar un empleo, cargo o comisión en el servicio público, siempre que lo haga con conocimiento de tal situación; y

XII.- Cuando otorgue cualquier identificación en que se acredite como servidor público a cualquier persona que realmente no desempeñe el empleo, cargo o comisión a que se haga referencia en dicha identificación.



Al que cometa el Delito de Abuso de Autoridad en los términos previstos por las fracciones I a V y X a XII, se le impondrá de uno a ocho años de prisión, de cincuenta hasta trescientos días multa y destitución e inhabilitación de uno a ocho años para desempeñar otro empleo, cargo o comisión públicos. Igual sanción se impondrá a las personas que acepten los nombramientos, contrataciones o identificaciones a que se refieren las fracciones X a XII.

Al que cometa el Delito de Abuso de Autoridad en los términos previstos por las fracciones VI a IX, se le impondrá de dos a nueve años de prisión de setenta hasta cuatrocientos días multa y destitución e inhabilitación de dos a nueve años para desempeñar otro empleo, cargo o comisión públicos.

Todas estas fracciones nos refieren a todos los Servidores Públicos, sin embargo nos enfocamos a la Policía Ministerial, que a diario al implementar sus Operativos que supuestamente tienen como finalidad la de preservar la seguridad y de combatir a la criminalidad de la actual ciudad, hace todo lo contrario portándose como los propios criminales abusando del poder que les confiere un simple gáfete administrativo que nunca portan por supuesto, todas y cada una de las fracciones anteriormente señaladas encuadran en las actuaciones de estos miembros policiacos en el diario curso de sus actividades, ocasionando molestias a los gobernados, y violando una Ley como lo es el propio Código Penal del Distrito Federal.

En relación a este ilícito penal de Abuso de Autoridad el Maestro Carranca y Trujillo respecto del Código mencionado para el Distrito Federal con vigencia de 1931; vacía en su obra el texto legal del delito en cuestión

diciendo así: " El artículo 214 comete el Delito de Abuso de Autoridad todo funcionario público, agente del gobierno o comisionados, sea cual fuere su categoría, en los casos siguientes:

I.- Cuando para impedir la ejecución de una ley, decreto o reglamento, el cobro de un impuesto o el cumplimiento de una resolución judicial, pida auxilio a la fuerza pública o la emplee con ese objeto;

II.- Cuando ejerciendo sus funciones o con motivo de ellas, hiciere violencia a una persona sin causa legítima o la vejare injustamente o la insultare;

III.- Cuando indebidamente retarde o niegue a los particulares las protecciones o servicios que tenga obligación de otorgarles o impida la presentación o el curso de una solicitud;

IV.- Cuando estando encargado de administrar justicia, bajo cualquier pretexto, aunque sea el de oscuridad o silencio de la ley, se niegue a despachar un negocio pendiente ante él;

V.- Cuando el encargado de una fuerza pública, requerido legalmente por una autoridad civil para que le preste auxilio, se niegue indebidamente a dárselo;

VI.- Cuando teniendo a su cargo caudales de erario, les de una aplicación pública distinta a aquella a que estuvieren destinados o hiciera un pago ilegal;

VII.- Cuando abusando de su poder, haga que se le entreguen algunos fondos, valores y otra cosa que no se le haya confiado a él y se los apropie o disponga de ellos indebidamente por un interés privado;

VIII.- Cuando con cualquier pretexto, obtenga de un subalterno parte de los sueldos de este, dádivas y otro servicio;

- IX.- El alcalde o encargado de cualquier establecimiento destinado a la ejecución de las sanciones privativas de la libertad, que sin los requisitos legales reciba como presa o detenida a una persona o la mantenga privada de la libertad y sin dar parte del hecho a las autoridades correspondientes; y
- X.- El funcionario que teniendo conocimiento de una privación ilegal de la libertad no la denuncie a la autoridad competente o no la haga cesar, si esto estuviere en sus atribuciones.

Los delitos a que se refiere este capítulo producen acción popular.

Refiere el autor citado en líneas anteriores que como en el caso del Artículo 212 del Código Penal, la ley formula esta vez mas general, no atiende a las jerarquías, funciones o competencias, sino tan solo a condición del agente, de ser servidor público. Así mismo es un delito de mera conducta, de tendencia dolosa, en el que no es configurable la tentativa. El elemento intencional consiste en el propósito del agente de impedir la ejecución legal. Se consuma por el solo hecho de solicitar el empleo de la fuerza pública o de emplearla, según los supuestos legales. Objeto Jurídico del delito: La seguridad general amparada por el orden jurídico confiado a la administración pública: Objeto Material: La ejecución de un mandamiento emanado de autoridad administrativa o judicial. Sujeto Activo: es calificado y ha de serlo quien sea un servidor público. Sujeto Pasivo: la colectividad social".<sup>32</sup>

---

<sup>32</sup> Carranca y Trujillo Raúl, Carranca y Rivas Raúl, Op. Cit. P.419, 420 y 421

De acuerdo con el criterio anterior, plasmare en esta investigación mi criterio respecto de este delito de Abuso de Autoridad, por lo que hace a las manifestaciones vertidas respecto a que es un delito en el que no se da la tentativa, toda vez que por la naturaleza del mismo cuando un servidor público abusa, es porque tenia toda la intención de hacerlo, es decir provocar un daño a la sociedad, siendo entonces una figura de consumación expresa, por la simple y sencilla razón de usar la fuerza pública que les es encomendada realizando con ello conductas antisociales que solo arrojan desprecio y desmoralización de su imagen propia para con la de los gobernados.

#### **4.2.- DELITO DE COHECHO:**

Este delito se encuentra tipificado en el Artículo 222 del Código Penal Vigente para el Distrito Federal el cual se puede entender que se refiere a quien ofrezca, prometa o entregue dinero o cualquier dádiva a algún servidor publico para que realice u omita un acto, o actos ilícitos o lícitos relacionado con sus funciones.

Al igual que el anterior delito nos precisa claramente los elementos del cuerpo del delito en estudio, en este caso al ejercer presión cotidiana a los ciudadanos por parte de la tan mencionada policía institucional, que con tal de que no sean remitidos a las autoridades correspondientes, son sujetos de recibir cualquier dádiva con la finalidad de omitir sus actividades conforme a derecho, un ejemplo claro lo es: cuando un agente investigador adscrito a la

fiscalía de aprehensiones, al dar cumplimiento a una orden de aprehensión o reaprehensión según sea el caso es sujeto de este delito, una de dos, para agilizar el trámite o bien para no cumplir la orden aun cuando, este seguro del paradero del activo del delito, practicas cotidianas que se dan a diario no solo en este apartado si no también en los operativos famosos, cuando al parar un vehículo, detecten que el mismo sea robado, y omiten hacer su puesta a disposición a cambio de una dádiva ofrecida.

Respecto de este delito el propio González de la Vega en la obra antes mencionada, respecto del mismo Código Penal, en su texto legal: Artículo 217

Comete el delito de COHECHO:

I.- El servidor público que por si, o por interpósita persona solicite o reciba indebidamente para si o para otro, dinero o cualquiera otra dádiva o acepte una promesa, para hacer o dejar de hacer algo justo relacionado con sus funciones; y

II.- El que de manera espontánea de u ofrezca dinero o cualquier otra dádiva a alguna de las personas que se mencionan en la fracción anterior, para que cualquier servidor público haga y omita un acto justo o injusto relacionado con sus funciones.

Al que cometa el delito de COHECHO se le impondrán las siguientes sanciones:

Cuando la cantidad o el valor de la dádiva o promesa no exceda del equivalente de quinientas veces el salario mínimo diario vigente en el Distrito Federal en el momento de cometerse el delito, o no sea valuable, se impondrá de tres meses a tres años de prisión, multa de treinta a trescientas veces el salario mínimo diario vigente en el Distrito Federal en el momento de cometerse el delito y destitución e inhabilitación de tres meses a dos años para desempeñar otro empleo, cargo o comisión públicos.

Cuando la cantidad o el valor de la dádiva, promesa o prestación exceda de quinientas veces el salario mínimo diario vigente en el Distrito Federal en el momento de cometerse el delito, se impondrán de dos a catorce años de prisión, multa de trescientas a quinientas veces el salario mínimo diario vigente en el Distrito Federal en el momento de cometerse el delito y destitución e inhabilitación de dos a catorce años para desempeñar otro empleo, cargo o comisión públicos.

En ningún caso se devolverá a los responsables del delito de COHECHO, el dinero o dádivas entregadas, las mismas se aplicaran en beneficio del Estado.

Para ello el maestro González de la Vega comenta: "El precepto contiene el tipo legal del delito de Cohecho, definiéndolo, tanto en su aspecto activo (dar u ofrecer fracción II), como el pasivo (solicitar o recibir fracción I). Este ilícito penal es, desgraciadamente, de muy frecuente comisión en

nuestro país y lo peor: se le sanciona en muy contadas ocasiones. Sería conveniente un mayor rigor en su aplicación"<sup>33</sup>

Para ello y respecto del mismo ilícito penal contamos con el criterio de Raúl Carranca y Trujillo; Raúl Carranca y Rivas, quienes respecto del mismo texto legal comentan lo siguiente: " Si se trata de un servidor público centralizado o descentralizado no es necesario que el agente desempeñe una función de autoridad. Basta con que tenga a su cargo cualquier actividad, a virtud de un empleo, cargo o comisión. No así tratándose de una empresa de participación estatal, caso en que se requiere que el agente sea funcionario, sujeto activo calificado. La interpósita persona ha de actuar con conocimiento y consentimiento del agente, esta fracción configura el cohecho pasivo. El dar u ofrecer, el activo."<sup>34</sup>

El Código Penal del Distrito Federal que tuvo vigencia en esa época en semejanza con el actual dispositivo del delito en comento que establece el Código Penal vigente para el Distrito Federal presupone el ofrecimiento, promesa o entrega de dinero o dádiva a algún servidor público para que haga o deje de hacer un hecho relacionado con sus funciones, desmembrándose de ello la solicitud y recepción de dinero así como la de dar u ofrecerlo, conductas que son calificadas de ilícitas y que a través de los años lo único que ha hecho el legislador es cambiar los conceptos y palabras, pero el fondo sigue siendo el mismo.

---

<sup>33</sup> González de la Vega, Rene, Op Cit p 298

<sup>34</sup> Carranca y Trujillo Raúl, Carranca y Rivas Raúl El Código Penal Anotado, Editorial Porrúa México D.F. 1974

#### 4.3.- DELITO DE INTIMIDACION:

Este delito se encuentra tipificado en el Artículo 219 del Código Penal Vigente para el Distrito Federal el cual se refiere a cuando se utilice la violencia o la intimidación por parte de algún servidor publico para que la persona afectada no formule su denuncia o querrela correspondiente.

Dicho articulo dispone lo siguiente:

"Comete el delito de intimidación:

I.- El servidor público que por si o por interpósita persona, utilizando la violencia física o moral, inhíba o intimide a cualquier persona, para evitar que esta o un tercero denuncie, formule querrela o aporte información relativa a la presunta comisión de una conducta sancionada por la legislación penal o por la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos; y

II.- El servidor público que con motivo de la querrela, denuncia o información a que hace referencia la fracción anterior realice una conducta ilícita debida que lesione los intereses de las personas que las presenten o aporten, o de algún tercero con que dichas personas guarden un vinculo familiar, de negocios o afectivo.

Al que cometa el delito de Intimidación se le impondrá de dos a nueve años de prisión, multa por un monto de treinta hasta trescientas veces el salario mínimo diario vigente en el Distrito Federal en el momento de cometerse el



delito, destitución e inhabilitación de dos a nueve años para desempeñar otro empleo, cargo o comisión públicos.

En este tipo el sujeto activo es un servidor público y se comete este delito por sí o por interpósita persona atemorizándola por medio de la violencia física, inhiba o impide a cualquier persona o tercero, formule querrela o aporte información relativa para el esclarecimiento de un delito.

Este tipo de delito es muy frecuente en los Operativos que realiza la Policía Judicial ya que muchas veces llegan y lo primero que hacen es intimidar a las personas y por no tener problemas muchas veces no realizan su denuncia correspondiente, por temor a alguna represalia así mismo se puede ver cuando eres familiar o conocido de algún servidor público.

#### **4.4. - DELITO DE ENRIQUECIMIENTO ILÍCITO:**

Este delito se encuentra tipificado en el Artículo 224 del Código Penal vigente para el Distrito Federal el que dispone lo siguiente: Comete el delito de Enriquecimiento Ilícito, el servidor público que obtenga un lucro evidentemente desproporcionado con la percepción de su empleo, cargo o comisión, tenga asignada presupuestalmente, sin demostrar la honesta procedencia de sus bienes.

Se sancionara a quien con motivo de su empleo, cargo o comisión en el servicio público, haya incurrido en enriquecimiento ilícito. Existe

enriquecimiento ilícito cuando el servidor público no pudiere acreditar el legítimo aumento de su patrimonio o la legítima procedencia de los bienes a su nombre o de aquellos respecto de los cuales se conduzca como dueño, en los términos de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

Incorre en responsabilidad penal, así mismo, quien haga figurar como suyos bienes que el servidor público adquiriera o haya adquirido en contravención de lo dispuesto en la misma ley a sabiendas de esta circunstancia.

Al que cometa el delito de enriquecimiento ilícito se le impondrán las siguientes sanciones:

Decomiso en beneficio del Estado de aquellos bienes cuya procedencia no se logre acreditar de acuerdo con la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

Cuando el monto a que ascienda el enriquecimiento ilícito no exceda del equivalente de cinco mil veces el salario mínimo diario vigente en el Distrito Federal, se impondrán de uno a cuatro años de prisión, multa de treinta a trescientos a quinientos días multa y destitución e inhabilitación de uno a diez años para desempeñar otro empleo, cargo o comisión públicos.

Cuando el monto a que ascienda el enriquecimiento ilícito exceda del equivalente de cinco mil veces el salario mínimo diario vigente en el Distrito

Federal, se impondrá de cuatro a catorce años de prisión y multa de trescientos a quinientos días multa y destitución e inhabilitación de diez a veinte años para desempeñar otro empleo, cargo o comisión públicos.

Así mismo dicho ilícito y los demás que he venido resumiendo a lo largo de este capítulo vienen relacionados unos con otros toda vez ya que el Policía Judicial al aceptar las dádivas de los particulares, se haya realizando actos ilícitos como ya se menciona, y si su conducta es reiterada es obvio que generaran una gran fortuna por hacer o dejar de hacer lo que le confiere la ley en el ejercicio de sus funciones, este acto se puede dar en los operativos y en cualquier otra situación, inclusive en la propia oficina del agente investigador.

En relación a todos y cada uno de los delitos con mayor auge al practicar los operativos policiales ~~se tomaron en cuenta~~ los criterios de los autores anteriormente citados, así como la comparación del Código Penal del Distrito Federal con vigencia de 1931 y de todo ello deduje que a lo largo de los años lo que ha venido haciendo el legislador es una similitud de tipos penales, modificando únicamente palabras, contextos, sanciones y penalidades que deben ir acorde a la época en que vivimos, sin embargo los delitos se siguen dando, sobre todo en esta esfera de administración de justicia; aquí en el Distrito Federal a pesar de las reformas que se han realizado al Código Penal y de Procedimientos Penales, sin embargo se cree que con dichas modificaciones bastara para que todos los servidores públicos cambiemos y no cometamos conductas castigadas por la Ley Penal, para nada, al contrario

y de aquí surge la frase que dice: "lo prohibido sabe mejor", en fin; Lo mas perjudicial para la esfera de la sociedad lo es que se continua con el juego de la legislación cuando se debiera poner en marcha un verdadero estudio sobre las mismas en razón que unas con otras en comparación son contradictorias y de ahí la gran cantidad de problemas impactantes como lo son los Operativos Policiales, que se vienen celebrando a través de una orden de carácter verbal, sin embargo seria diferente si a través de lo que establece la ley y sin rebasar las garantías individuales de los gobernados, ni lastimar los derechos humanos de los entes que vivimos en sociedad, se realizaran los mismos pero a través de un mandamiento por escrito y no obstante con ello se regule la actividad critica favorablemente y que de verdad sirva a la gente, sin que sea maltratada para ello, y así nos evitaríamos infinidad de Procedimientos que provienen de un olvido del propio legislador, así como del Propio Procurador General de Justicia del Distrito Federal.

Podemos mencionar un Mecanismo de Defensa del Particular toda vez que al abarcar este punto hemos recurrido a investigar que es lo que pudiera realizar un particular que ha sido objeto de un ilícito de los que ya hemos mencionado en el presente capitulo, tenemos que al haber violación de garantías individuales, a los derechos humanos y al propio Código Penal, se pueden valer de los siguientes medios de defensa como son:

Acudir a una Agencia del Ministerio Público denominada Servidores Públicos para de esta manera denunciar los hechos que han llevado al detrimento de

los derechos de un ciudadano, y una vez que se haya integrado la averiguación previa de oficio el Ministerio Público determinara la situación jurídica del Servidor Público responsable.

Podemos acudir a la Contraloría de la propia institución con la finalidad de poner en conocimiento los hechos que hayan realizando los integrantes de la Policía Institucional, en donde se llevara a cabo un tramite administrativo que al efecto resulte.

Así mismo acudiremos a la Oficina de Derechos Humanos, con la finalidad de poner en conocimiento todo lo que esta ocurriendo y así dicha dependencia en vía de recomendación solicitara a la autoridad encargada de ello informe en relación a la queja del Ciudadano en cuestión.

Por otro lado, podremos acudir a la Instancia del Amparo en contra de esa autoridad que nos esta ocasionando un acto de molestia grave, siendo precisamente al Señor Procurador General de Justicia del Distrito Federal y Director de la Policía Judicial, en virtud de que es imprescindible que para la practica de sus operativos exista una orden expresa y por escrito, para que con ello no se vulnere las garantías de los propios gobernados.

## CONCLUSIONES:

**PRIMERA:** En la historia de México, siempre se ha reflejado la necesidad del pueblo mexicano, para que la función estatal sea eficaz y acorde al estado de derecho, sin embargo, desafortunadamente esta ansiedad se ha visto reducida, por lo tanto la sociedad ha tenido que soportar los abusos de la autoridad cometidos por los servidores públicos.

**SEGUNDA:** Como se ha deducido en el presente trabajo, al propio Estado se le ha olvidado el orden de las leyes, dando pie con ello a un mal funcionamiento de las dependencias administrativas del Ejecutivo como lo es la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, quien al haber creado distintos operativos, lejos de proteger a la sociedad, pareciera que su deseo es lastimar las garantías individuales con las que contamos todos y cada uno de los ciudadanos.

**TERCERA:** Siendo la Policía Judicial una parte medular de nuestra sociedad, dependiente desde luego de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, debe estar enteramente capacitada y con conocimiento de los derechos humanos y de las garantías individuales con que contamos ellos y nosotros, para ver si de esta forma y con conocimiento de causa baja el nivel de arbitrariedad.

**CUARTA:** Es de hacer notar que los Operativos son de gran importancia y las actividades que se realizan, son funcionales dentro del criterio de la Procuración de Justicia, sin embargo se requiere un estatuto o circular que provenga de los funcionarios de la Procuraduría, para que con el mismo tenga como hacer frente a sus actividades que hasta el momento carecen de marco legal, violentando así lo preceptuado en la Constitución.

**QUINTA:** Todo es consecuencia de lo mismo y en cuanto a los delitos que se comenten en dichos operativos, se debe a la gran cantidad de vicios laborales que existen dentro de la corporación, y debido a que ninguna persona se ha preocupado por solucionar este gran problema se continua con el precario desenvolvimiento de la policía judicial, que en el anterior y en la actual época que vivimos, ha mantenido una imagen de personajes agresivos, ladrones y sin valores morales.

**SEXTA:** De todo ello es menester agregar que objetivamente no estoy en contra de los operativos policiales, al contrario son sumamente necesarios, debido a la actualidad en que vivimos, sin embargo carecen de legalidad, encontrándose en manos de servidores públicos viciados, al margen de realizar sus labores como mejor les parece, aunado a lo anterior que sus actividades no se encuentran reguladas por ningún marco legal, de modo que si existiera el mismo, nos encontraríamos quizás con la disminución de prepotencia y malos tratos a los ciudadanos.

**SEPTIMA:** Hasta en tanto no exista un ordenamiento jurídico que regule las actividades de los Operativos, dejarán los gobernados de inducir al órgano prosecutor de los delitos, como a otras dependencias que tengan que ver con la defensa de las garantías individuales de los mismos y será hasta entonces que terminaran en gradual medida los atropellos a nosotros los que vivimos en esta sociedad.

**OCTAVA:** Sin embargo al existir ese tan mencionado ordenamiento legal que cubra las necesidades de todos y cada uno de los implicados en los operativos, estaremos ante una mediación, toda vez que no es necesario que se lleven a cabo juicios engorrosos y tardados por un olvido de la ley, al contrario de ser tan eficaz cuando este prevalezca, al llevarse a cabo dará gusto tener contacto con los mismo, ya que tendremos la certeza de que serán implementados con gente capaz y con conocimiento de sus propias garantías.



## BLIBLIOGRAFIA:

- 1.- Caballenas, Guillermo, Diccionario Enciclopédico de Derecho usual, Tomo V de la J-O Editorial Heliasta S.R.L. Buenos Aires República de Argentina
- 2.- Carranca y Trujillo Raúl y Carranca y Rivas Raúl, El Código Penal Anotado 5a Edición, Editorial Porrúa S.A. México D,F-. 1974.
- 3.- Carpizo, Jorge Estudios Constitucionales, Dirección General Publicaciones UNAM México D.F.
- 4.- Cerda Lugo, Jesús, Derecho de Policía, Colegio de Abogados A.C. Enero 2000.
- 5.- Diccionario Jurídico Mexicano Editorial S.A. Tomo II, UNAM, México 1991.
- 6.- Gran Diccionario de la Lengua Española, Prologo de Francisco Rico de la Real Academia Español, Larousse Editorial S.A. 198.
- 7.- García Maynez Eduardo, Introducción al Estudio del Derecho 38 Edición, Editorial Porrúa.
- 8.- García Trinidad, Apuntes de Introducción al Estudio del derecho 20 Edición, Editorial Porrúa S.A. México D.F. 1974.
- 9.- Gómez Benitez, José Manuel, El Ejercicio Legítimo del Cargo, Universidad Complutense, Facultad de Derecho, Madrid España 1980.
- 10.- González de la Vega, Francisco, El Código Penal Comentado, Editorial Porrúa S.A. México 1974.

- 11.- González de la Vega, Rene, Comentarios al Código Penal, 1 Edición Editorial Porrúa S.A., México D.F. 1975.
- 12.- H. Fichter, Joseph, Sociología Biblioteca Heder Sección de Ciencias sociales volumen 5514 Edición, Editorial Heder.
- 13.- Osorio y Nieto Cesar, Augusto, La Averiguación Previa, Editorial Porrúa, México 1981.
- 14.- Peniche Bolio, Francisco J. Introducción al Estudio del Derecho Editorial Porrúa.
- 15.- Serra Rojas, Andrés, Derecho Administrativo Tomo II 10 Edición, Editorial Porrúa S.A. México D.F. 1981.

## LEGISLACION CONSULTADA:

*Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*, Editorial Porrúa, México 2000.

*Código Penal y de Procedimientos Penales del Distrito Federal*, Editorial Sista S.A. de C. V México 2000.

*Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal.*

*Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal.*

*Manual Operativo de Policía Judicial.*

*Acuerdo A/003/99 y Acuerdo A/003/98 emitidos por el C. Procurador General de Justicia del Distrito Federal.*